



## ACTA DE REUNIÓN COMITÉ EVALUADOR No. DNDA 036 - 2016

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ALCANCE, COMPLEMENTO Y/O ACLARACIÓN A LAS RESPUESTAS DADAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y MODIFICACIONES QUE GENERAN ADENDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA No. DNDA 023-2016

#### OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Contratar a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual, el rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el diseño de un nuevo curso de autoformación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.

Fecha: 26 de julio de 2016  
Hora: 2:00 p.m.  
Lugar: Sala de Juntas

#### **Funcionarios Comité Evaluador de la DNDA:**

- Carolina Romero Romero – Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.
- Gonzalo Muñoz Ortega – Coordinador Unidad de Sistemas
- Eliana Ferreira Arciniegas – Profesional Subdirección Administrativa
- Andrés Varela Algarra – Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Jhon Jairo Hernández Velosa – Abogado Oficina Asesora Jurídica

#### **Funcionarios Comité de Contratos de la DNDA.**

- Gloria Raquel Triviño Guzmán – Coordinadora Grupo de Compras encargada de las funciones de la Subdirectora Administrativa.

#### **TEMA A TRATAR.**

Dar respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo por los proponentes interesados, dar alcance, complementar y/o aclarar las respuestas dadas a las preguntas realizadas durante la audiencia pública de aclaración de pliegos y definir si es conveniente o no realizar adendas al pliego de condiciones definitivo que en caso tal se publicarán en el SECOP y en la página web de la Entidad conforme al cronograma establecido.

#### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Para comenzar la Dirección Nacional de Derecho de Autor considera necesario transcribir las observaciones presentadas por los posibles oferentes en la audiencia de aclaración de pliegos realizada el día 15 de julio de 2016, las respuestas dadas por parte de la Entidad en audiencia y si es del caso dar alcance, complementar y/o aclarar las mismas, con lo cual se garantiza los principios que rigen la contratación pública.



## **A. OBSERVACIONES REALIZADAS EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016 EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES**

### **I. OBSERVACIONES DE COGNOS ONLINE**

#### **OBSERVACIÓN No. 1.**

**LOTE I.** El proponente hace la observación frente a la configuración de las políticas de aceptación de los usuarios y su inquietud es ¿qué políticas se deben manejar frente a los usuarios y frente al campus ya que hay muchas que pueden aplicar.?

En cuanto al botón de Aceptación de los términos y condiciones del Campus virtual. ¿Cuándo el usuario ingresa al campus debe aparecer el mensaje de los términos y condiciones? Ya que para tener el registro de quienes los hayan aceptado, ya tendrían que haber ingresado al aplicativo con su usuario y contraseña.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.**

El ingeniero Gonzalo Muñoz aclara que debe haber una constancia en la que se certifique que el usuario acepto los términos y condiciones de la plataforma. La subdirectora Técnica de Capacitación aclara que en anteriores contrataciones a pesar de que existe la aceptación de los términos y condiciones de la plataforma, no lo leen por lo que ahora se solicita la constancia de aceptación para que después académicamente no discutan la evaluación y los métodos de aprendizaje.

Interviene la Dra. Carolina Romero señalando que hay un texto en el pliego de condiciones sobre las “condiciones de uso del sitio”, y los usuarios que accedan al curso deben aceptarlas para poder ingresar.

#### **OBSERVACIÓN No. 2.**

Entrega de reportes semanales por cursos y asistencia. ¿Se refiere a las personas que han ingresado al curso? ¿O el profesor tendría que de alguna forma tomar asistencia?

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.**

El ingeniero Gonzalo Muñoz aclara que no se requiere de toma de asistencia por parte del tutor, lo que se está solicitando es que se pueda tener un control de quienes han ingresado semanalmente a la aplicación.

#### **OBSERVACIÓN No. 3.**

**LOTE II.** Rediseño de los cursos. Solicitan especificar el alcance del rediseño ya por experiencia en otros procesos licitatorios ello puede generar malos entendidos entre el contratante y el contratista, porque el rediseño puede ser simplemente algún cambio al instructivo instruccional, imágenes, actualizar campos del curso y en ocasiones el cliente quiere que el curso de vuelta a realizar.

Solicitan especificar puntualmente a que se refiere con el rediseño, teniendo en cuenta que hay un componente gráfico y otro pedagógico y para que el contratante reciba exactamente lo que requiere y el contratista pueda presupuestar el servicio.



### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

La Subdirectora Técnica de Capacitación aclara que los cursos no son de autoformación, la idea con el rediseño no es cambiar el contenido ni la estructura del curso, del temario o de las evaluaciones; se pretende que se hagan actividades de autoformación para eliminar la carga tutorial pero el contenido del curso es el mismo.

### OBSERVACIÓN No. 4.

Solicitan que la Entidad especifique que clase de actividades adicionales requiere para que reemplacen las sesiones tutoriales, ya que se tiene claro que no se va a tocar la estructura del curso y que simplemente se adicionarán unas evaluaciones.

¿Preguntan si las actividades deben ser diseñadas o en plataforma o de ambas formas? Ya que la diferencia es diseñar un objeto virtual que requeriría un escenario, objetos, un personaje que hable o en plataforma con el uso de recursos como una wiki o foros, que son actividades que no implican directamente diseño, sino que simplemente se ejecute en plataforma.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.

Se manifiesta que se analizara que tipo de actividades o modelos resultarían útiles y convenientes para la entidad, dando respuesta junto con las observaciones que la entidad reciba del pliego de condiciones definitivo.

## II. OBSERVACIONES DE INGENIAN SOFTWARE

Andrea Idarraga interviene indicando que sus inquietudes estaban dirigidas básicamente la parte técnica del lote I, pero con las respuestas dadas al proponente Cognosonline, ya aclaró sus dudas y no tiene inquietudes.

## III. OBSERVACIONES DE DIDACTICA Y SISTEMAS SAS

### OBSERVACIÓN No. 1.

Jairo Franco interviene, indicando que no tiene experiencia en las contrataciones con el estado y ve que le queda un tiempo muy corto para la presentación del RUP ya que la Cámara de Comercio se demora 15 días hábiles para ingresar la información y hacer una modificación, es decir que estaría recibiendo el documento aproximadamente el 10 de agosto, por lo que el tiempo es muy corto. ¿La situación de las fechas es estricta? ¿O se puede entregar el documento cuando la Cámara de Comercio lo expida?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

Interviene el Dr. Jhon Hernández de la Oficina Asesora Jurídica, aclarando que la documentación que se aporte por parte de los proponentes debe cumplir a cabalidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, señala además que los proponentes deberán adjuntar los documentos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

### OBSERVACIÓN No. 2.

Solicita que la Entidad aclare si es necesaria la certificación del representante legal de los aportes parafiscales ya que sus empleados están contratados por prestación de servicios,



por lo tanto, la empresa no efectúa pagos parafiscales, cumple con la reforma tributaria y el CREE, sin embargo, para las personas jurídicas no hacen esa aclaración, que pasaría si la empresa solamente tiene personas por contratación de servicios y no hay carga prestacional. No es claro si las personas jurídicas deben adjuntar o no esta certificación.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

Interviene el Dr. Jhon Hernández de la Oficina Asesora Jurídica, aclarando que la carga impositiva que debe reconocer los proponentes debe estar de acuerdo a la Ley y adicionalmente añade, que esta observación se responderá por escrito y en debida forma junto con la consolidación de respuestas a todas las observaciones del pliego definitivo.

### OBSERVACIÓN No.3.

Tiempo de ejecución del Lote I y I Lote II no es muy claro. El contratista que ejecute el Lote I se va a demorar tres (3) meses y la persona que va a desarrollar el curso en dos (2) meses y los va a montar ahí y la plataforma todavía no está lista.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

Interviene el Dr. Jhon Hernández de la Oficina Asesora Jurídica, aclarando que son lotes independientes.

Interviene la Dra. Carolina Romero Subdirectora técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, manifestando que los dos (2) lotes funcionan de manera independiente. En la actualidad el Lote I tiene la necesidad de tutores, pero estos se llevan gran porcentaje del presupuesto del contrato; por lo que se prevé que a futuro el curso no requiera de tutores y es por esta razón que el Lote II es un curso de Autoformación, es decir que se rediseñen los cursos para no tener la carga de los tutores y este se pueda poner a disposición del público en el año 2017, es por esta razón que son independientes.

## IV. OBSERVACIONES DE UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

### OBSERVACION No. 1.

En cuanto al personal, que tan viable es que los abogados sean master o que sean doctores, pero no en derecho de autor porque en el mercado es complejo encontrar abogados con estos estudios y adicional que tengan experiencia de 2 años en el tema de educación virtual, esto es para que haya pluralidad de oferentes.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

Interviene la Dra. Carolina Romero Subdirectora técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, manifestando que se debe tener en cuenta que la labor misional que desempeña la entidad es muy concreta y específica en el tema de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Cuando la Entidad ofrece los servicios, no solamente de capacitación sino todos los demás servicios se cuentan con abogados expertos en el tema de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el caso del Área de Capacitación no es una excepción ya que precisamente el tema es Derechos de Autor y Derechos Conexos. Es cierto que la especialización y maestría la ofrecen determinadas facultades de derecho, pero independiente de ello se encuentran en el mercado abogados que han realizado pregrado en cualquier universidad y hayan tenido la oportunidad de realizar el postgrado en otras instituciones a nivel nacional e internacional.



Atendiendo lo anterior, este criterio no es posible cambiarlo porque es un tema con una especificidad técnica debiendo darle prevalencia al conocimiento del Derecho de Autor y dejar en segundo plano el conocimiento en el manejo de la plataforma ya que en últimas es más fácil aprender a manejar una plataforma que aprender derecho de autor en muy poco tiempo, razón por la cual se hizo la modificación para la publicación del pliego definitivo y la experiencia en derecho de autor pueda ser académica o de tipo laboral.

### **OBSERVACIÓN No. 2.**

Interviene María Cristina Bohórquez como posible proponente, preguntando si la plataforma debe ser la última versión de Moodle ya que la plataforma con la que trabajan cumple igualmente con el estándar SCORM.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.**

El ingeniero Gonzalo Muñoz, aclara que la versión propuesta en el pliego es una versión estable y es sobre la que están diseñados los cursos, no es requisito que sea la última versión si no que sea una versión estable de Moodle.

### **OBSERVACIÓN No. 3.**

Interviene María Cristina Bohórquez como posible proponente, preguntando sobre la especificidad del rediseño. Una parte es el rediseño del modelo pedagógico y que es muy amplio, igual la evaluación por la especificidad y el cambio que requiere que es pasar de un modelo a otro. Se deben mirar los criterios que realmente requiere el diseño de una evaluación ya que no es claro si se va a conservar la evaluación o se va a diseñar, para que tenga unos criterios que permita realmente medir lo que se quiere lograr con una persona que haga el curso es decir que se pueda certificar. Entonces le parece que esto es muy específico ya que requiere unas dimensiones de trabajo inmensas

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.**

Se manifiesta que se analizara la inquietud del posible oferente, dando respuesta junto con las observaciones que la entidad reciba del pliego de condiciones definitivo.

### **OBSERVACIÓN No. 4.**

En relación con la inscripción de los 1200 alumnos proporcionalmente durante los 3 meses, ¿ese proporcionalmente es 400 cada mes? Qué pasaría si en el último mes se inscriben los 1.200

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.**

Interviene la Dra. Carolina Romero Subdirectora técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, manifestando que esa es la idea, quiere decir que puede variar, pero debe quedar ajustado perfectamente porque puede haber una variable no sustancial pero leve en el número.

Respecto a su inquietud de que pasaría si en el último mes se inscriben los 1.200 estudiantes, se responde que la idea es que el número de estudiantes se vaya regulando y la DNDA tiene la responsabilidad de hacer la convocatoria, y tenemos la responsabilidad de decir que no se inscriben más porque ya tenemos suficiente número de estudiantes para cumplir con la proporcionalidad del contrato, por lo que se ira regulando desde la inscripción,



de todas formas es un tema que se va hablando con el contratista en el transcurso de la ejecución.

## V. OBSERVACIONES DE SINCOTEL SOLUTIONS

### OBSERVACIÓN No. 1

Interviene Darlyne Martínez de la firma Sincotel Solutions preguntando sobre el Lote II específicamente del rediseño de los 7 cursos a nivel pedagógico, ya que actualmente con el que cuenta la entidad requiere de tutoría virtual y para pasar a un modelo de autoformación de la evaluación si tiene preguntas abiertas, actividades etc., tendría que cambiarse, por lo que solicita ser más específicos para tener claridad en el diligenciamiento de las propuestas, se habla de un rediseño técnico que requiere cursos en lenguaje HTML, HTML5, CS3 y JAVA y adicionalmente el proponente pregunta, en que formato están los cursos actuales.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

El ingeniero Gonzalo Muñoz, aclara que los formatos de los cursos actuales se encuentran en FLASH, pero no pueden ser visualizados en las distintas versiones de APPLE, por lo que se busca, que el desarrollo del rediseño como del nuevo curso contenga lenguaje HTML HTML5 CS3 y JAVA que permita que el contenido de los cursos y la plataforma pueda ser visualizado en cualquier clase de dispositivo electrónico.

## VI. **ALCANCE, COMPLEMENTO Y/O ACLARACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES**

Una vez realizada la transcripción de las observaciones realizadas durante la audiencia pública de aclaración de pliego y las respuestas dadas por parte de la Entidad a las mismas, considera la Dirección Nacional de Derecho de Autor pertinente dar alcance, complementar y/o aclarar algunas de las respuestas dadas durante la mencionada audiencia en el siguiente sentido:

1. Respecto a las observaciones sobre la implementación del Campus Virtual presentada por "COGNOS ONLINE", se procede a complementar las respuestas dadas por Entidad a la tercera y cuarta observación a saber:

### OBSERVACIÓN No. 3.

**LOTE II.** Rediseño de los cursos. Solicitan especificar el alcance del rediseño ya por experiencia en otros procesos licitatorios ello puede generar malos entendidos entre el contratante y el contratista, porque el rediseño puede ser simplemente algún cambio al instructivo instruccional, imágenes, actualizar campos del curso y en ocasiones el cliente quiere que el curso de vuelta a realizar.

Solicitan especificar puntualmente a que se refiere con el rediseño, teniendo en cuenta que hay un componente gráfico y otro pedagógico y para que el contratante reciba exactamente lo que requiere y el contratista pueda presupuestar el servicio.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

La Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo aclara que los cursos actuales (LOTE I) no son de autoformación, la idea con el rediseño no es cambiar el

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.1 Licitación Pública\E-4.1.2 Servicios\E-4.1.2.6 Datos y Tecnología\1 INV Campus virtual 2016\4 Pliego def Campus Jul-2016\OBSERVACIONES Jul-2016\13 Acta def 36 Rta obs Pliego Jul 26-16.docx



contenido ni la estructura del curso, del temario o de las evaluaciones; se pretende que se hagan actividades de autoformación para eliminar la carga tutorial pero el contenido del curso es el mismo.

#### OBSERVACIÓN No. 4.

Solicitan que la Entidad especifique que clase de actividades adicionales requiere para que reemplacen las sesiones tutoriales, ya que se tiene claro que no se va a tocar la estructura del curso y que simplemente se adicionarán unas evaluaciones.

¿Preguntan si las actividades deben ser diseñadas o en plataforma o de ambas formas? Ya que la diferencia es diseñar un objeto virtual que requeriría un escenario, objetos, un personaje que hable o en plataforma con el uso de recursos como una wiki o foros, que son actividades que no implican directamente diseño, sino que simplemente se ejecute en plataforma.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite señalar al posible proponente que las condiciones del servicio que pretende satisfacer la Entidad respecto al rediseño pedagógico (autoformación) y técnico de siete (7) cursos virtuales, se encuentran consagradas de manera clara en el numeral 2.2.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo en los siguientes términos:

#### **2.2.2.1. LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN<sup>1</sup>) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES:**

*Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.*

<b>Descripción requerimiento</b>
<p><b>Generalidades</b></p> <p><i>Se requiere del servicio de adecuación y actualización de contenidos, rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.</i></p> <p><i>Se debe diseñar y desarrollar un sistema de evaluación para orientar la comprensión y el desempeño de cada uno de los participantes. El sistema de evaluación debe apoyarse en los siguientes enfoques:</i></p> <p><b>a.</b> <i>Actividades y ejercicios de evaluación con el objetivo de hacer consciente a los participantes de los niveles de desempeño y orientarlos en su proceso de aprendizaje. Cada eje temático debe tener actividades de evaluación con este propósito. La retroalimentación de las actividades debe programarse de forma automática sin participación de un tutor externo al contenido. <u>Mínimo cuatro (4) actividades de autoformación por cada curso.</u></i></p>

<sup>1</sup> Para los efectos de este documento se entenderá *autoformación* como: *un modo de aprender individual que permite al alumno formarse a su ritmo utilizando medios creados al efecto*". Tomado de "El glosario de la e-formación" [http://www.elearningagency.com/es/el\\_dechiffre/glossaire.htm](http://www.elearningagency.com/es/el_dechiffre/glossaire.htm) consultado el 16 de marzo de 2016.



- b.** Instrumentos de evaluación con indicadores y criterios claros para la certificación del curso. La evaluación para la certificación del curso debe ser un proceso que se desarrolla al finalizar cada eje temático y los instrumentos deben basarse en metodologías y técnicas de respuesta múltiple con retroalimentación automática. Cada participante debe tener la posibilidad de repetir la evaluación por lo menos dos veces, con el fin de lograr la certificación. El instrumento debe tener como mínimo cinco (5) aspectos a evaluar de cada curso. Los aspectos pueden ser: preguntas, problemas, situaciones, entre otras.
- c.** El sistema de evaluación, para la certificación debe dar valor a la correcta resolución de las actividades de autoformación. Cuando un participante obtenga el mínimo requerido para su certificación, el sistema debe darle la posibilidad de imprimir su certificado en línea.

#### **Aspectos técnicos mínimos.**

Los aspectos técnicos con los que deben contar los entregables respecto de cada uno de los siete (7) cursos virtuales son:

##### **a. Respeto de los elementos gráficos:**

- Objetos de aprendizaje y plantilla de Moodle con diseño responsivo, es decir, se adaptan a la pantalla de dispositivos tipo tableta, celular, portátil o desktop.
- Diseño general de plataforma acorde a los lineamientos gráficos de la entidad.
- Fuentes gráficas de ilustraciones, objetos de aprendizaje, infografías y animaciones en formato vectorial .ai y .pdf.
- Banco de imágenes en formato .jpg y .png. Banco de videos y audios en formato .mp4, .avi y .mp3.

##### **b. Respeto del curso propiamente:**

- **Plataforma LMS:** Moodle en su última versión estable.
- **Lenguajes de desarrollo:** Html, Html5, Css3, Javascript.
- **Estándar Scorm:** Estructuración de los objetos de aprendizaje en paquete compatible con LMS (Learning Management System) mediante el uso del estándar SCORM 1.2 o 2004 (Sharable Content Object Reference Model), el cual permite la trazabilidad de usuario en cuanto a localización y tiempo de interacción con el contenido.

#### **Productos a entregar**

- a.** Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación.
- b.** Entrega del Rediseño pedagógico y técnico de los siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA en su versión ejecutable.

Aunado a lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que, conforme el objeto del proceso, y puntualmente del Lote IIA "Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA", las actividades que allí se incluyan para ser ejecutadas por los alumnos deben ser totalmente evaluables por la



plataforma, sin requerir intervención de tutores pues como tal se trata de cursos de autoformación; por ésta razón todos los recursos que allí se utilicen deben cumplir con dicha característica, y como tal los foros o wikis no podrían ser utilizados pues no podrían evaluarse sin apoyo de un tutor. En consecuencia, la DNDA considera que las actividades que se incluyan en dichos cursos pueden ser diseñadas o en plataforma, pero en ningún caso deben requerir apoyo de tutores para su evaluación.

2. Respecto a las observaciones sobre la implementación del Campus Virtual presentada por “DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S”, se procede a complementar las respuestas dadas por la entidad a la segunda observación a saber:

### **OBSERVACIÓN No. 2.**

Solicita que la Entidad aclare si es necesaria la certificación del representante legal de los aportes parafiscales ya que sus empleados están contratados por prestación de servicios, por lo tanto, la empresa no efectúa pagos parafiscales, cumple con la reforma tributaria y el CREE, sin embargo, para las personas jurídicas no hacen esa aclaración, que pasaría si la empresa solamente tiene personas por contratación de servicios y no hay carga prestacional. No es claro si las personas jurídicas deben adjuntar o no esta certificación.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclararle al posible proponente que independientemente de la forma en la cual tenga vinculado su personal, deberá presentar a efectos de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos la certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 37 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y la Ley 828 de 2003.

3. Respecto a las observaciones sobre la implementación del Campus Virtual presentada por “UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN”, se procede a complementar las respuestas dadas por la entidad a la tercera observación a saber:

### **OBSERVACIÓN No. 3.**

Interviene María Cristina Bohórquez como posible proponente, preguntando sobre la especificidad del rediseño. Una parte es el rediseño del modelo pedagógico y que es muy amplio, igual la evaluación por la especificidad y el cambio que requiere que es pasar de un modelo a otro. Se deben mirar los criterios que realmente requiere el diseño de una evaluación ya que no es claro si se va a conservar la evaluación o se va a diseñar, para que tenga unos criterios que permita realmente medir lo que se quiere lograr con una persona que haga el curso es decir que se pueda certificar. Entonces le parece que esto es muy específico ya que requiere unas dimensiones de trabajo inmensas

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite señalar al posible proponente que las condiciones del servicio que pretende satisfacer la Entidad respecto al rediseño pedagógico (autoformación) y técnico de siete (7) cursos virtuales, se encuentran consagradas de manera clara en el numeral 2.2.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, por lo cual a efectos de presentar la oferta deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado numeral, el cual nos permitimos transcribir:



### 2.2.1.1. LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN<sup>2</sup>) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES:

Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.

Descripción requerimiento
<p><b>Generalidades</b></p> <p>Se requiere del servicio de adecuación y actualización de contenidos, rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.</p> <p>Se debe diseñar y desarrollar un sistema de evaluación para orientar la comprensión y el desempeño de cada uno de los participantes. El sistema de evaluación debe apoyarse en los siguientes enfoques:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Actividades y ejercicios de evaluación con el objetivo de hacer consciente a los participantes de los niveles de desempeño y orientarlos en su proceso de aprendizaje. Cada eje temático debe tener actividades de evaluación con este propósito. La retroalimentación de las actividades debe programarse de forma automática sin participación de un tutor externo al contenido. <u>Mínimo cuatro (4) actividades de autoformación por cada curso.</u></li> <li>Instrumentos de evaluación con indicadores y criterios claros para la certificación del curso. La evaluación para la certificación del curso debe ser un proceso que se desarrolla al finalizar cada eje temático y los instrumentos deben basarse en metodologías y técnicas de respuesta múltiple con retroalimentación automática. Cada participante debe tener la posibilidad de repetir la evaluación por lo menos dos veces, con el fin de lograr la certificación. El instrumento debe tener como mínimo cinco (5) aspectos a evaluar de cada curso. Los aspectos pueden ser: preguntas, problemas, situaciones, entre otras.</li> <li>El sistema de evaluación, para la certificación debe dar valor a la correcta resolución de las actividades de autoformación. Cuando un participante obtenga el mínimo requerido para su certificación, el sistema debe darle la posibilidad de imprimir su certificado en línea.</li> </ol>
<p><b>Aspectos técnicos mínimos.</b></p> <p>Los aspectos técnicos con los que deben contar los entregables respecto de cada uno de los siete (7) cursos virtuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Respecto de los elementos gráficos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetos de aprendizaje y plantilla de Moodle con diseño responsivo, es decir, se adaptan a la pantalla de dispositivos tipo tableta, celular, portátil o desktop.</li> <li>Diseño general de plataforma acorde a los lineamientos gráficos de la entidad.</li> <li>Fuentes gráficas de ilustraciones, objetos de aprendizaje, infografías y animaciones en formato vectorial .ai y .pdf.</li> <li>Banco de imágenes en formato .jpg y .png. Banco de videos y audios en formato .mp4, .avi y .mp3.</li> </ul> </li> </ol>

<sup>2</sup> Para los efectos de este documento se entenderá autoformación como: un modo de aprender individual que permite al alumno formarse a su ritmo utilizando medios creados al efecto". Tomado de "El glosario de la e-formación" [http://www.elearningagency.com/es/el\\_dechiffre/glossaire.htm](http://www.elearningagency.com/es/el_dechiffre/glossaire.htm) consultado el 16 de marzo de 2016.



**b. Respetto del curso propiamente:**

- **Plataforma LMS:** Moodle en su última versión estable.
- **Lenguajes de desarrollo:** Html, Html5, Css3, Javascript.
- **Estándar Scorm:** Estructuración de los objetos de aprendizaje en paquete compatible con LMS (Learning Management System) mediante el uso del estándar SCORM 1.2 o 2004 (Sharable Content Object Reference Model), el cual permite la trazabilidad de usuario en cuanto a localización y tiempo de interacción con el contenido.

**Productos a entregar**

- a. Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación.
- b. Entrega del Rediseño pedagógico y técnico de los siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA en su versión ejecutable.

Aunado a lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que, conforme el objeto del proceso, y puntualmente del Lote IIA "Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA", las actividades que allí se incluyan para ser ejecutadas por los alumnos deben ser totalmente evaluables por la plataforma, sin requerir intervención de tutores pues como tal se trata de cursos de autoformación; por ésta razón todos los recursos que allí se utilicen deben cumplir con dicha característica. En consecuencia, la DNDA considera que las actividades que se incluyan en dichos cursos pueden ser diseñadas o en plataforma, pero en ningún caso deben requerir apoyo de tutores para su evaluación.

**B. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL 13 AL 19 DE JULIO DE 2016**

**I. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE PRODYGYTEC mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2016 a la 12:33 a.m. Rad. 1-2016-55757**

**OBSERVACIÓN No. 1. Publicación de cotizaciones Estudios Previos**

Muy respetuosamente solicito a la entidad, publicar las cotizaciones que soportan los estudios previos en el portal de contratación SECOP, o en su defecto indicar donde pueden ser consultadas dichas cotizaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es importante para los oferentes interesados en el presente proceso, conocer como fue calculado el presupuesto y verificar en detalle los ofrecimientos puntuales de las cotizaciones que soportan dichos estudios.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

En atención a su observación sobre la publicación de cotizaciones que soportan los estudios previos, la entidad se permite informarle que se puede tener acceso a los documentos solicitados en la Oficina del Grupo de Compras de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; es importante señalar que dichos documentos fueron insumos que se tuvieron en cuenta en la etapa de planeación del proceso de selección y que no necesariamente hacen parte de los documentos del proceso que se deben publicar, adicional a ello, es menester precisar que las mencionadas cotizaciones establecen valores razonables y ponderados.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**



## OBSERVACIÓN No. 2. Cantidades de perfiles exigidos

Solicito muy respetuosamente a la entidad revalúe la cantidad de personal solicitado para el presente proceso, dado que la cantidad es exagerada, desborda el presupuesto del proceso por la cantidad de personal y los perfiles tan altos solicitados. Se están solicitando 13 personas para la implementación de la plataforma virtual y ni siquiera se está dejando la posibilidad que las personas que participan en la etapa de implementación sean las que participen en el acompañamiento ya durante la puesta en producción de la plataforma virtual, ya que se está pidiendo personal adicional.

La entidad está solicitando para este proceso los siguientes perfiles, de manera exagerada que desborda el presupuesto del presente proceso:

### LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

ROL	CANT	DISPONIBILIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
PROGRAMADOR	1	100%	Profesional en ingeniería de sistemas, telemática o ingeniería electrónica.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
DISEÑADOR	1	100%	Profesional en diseño gráfico o ingeniería en multimedia.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
ASESOR JURIDICO	1	100%	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos, y conocimientos en Derecho Corporativo o similares.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
GESTOR CULTURAL	1	100%	Profesional en carreras humanísticas	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS	1	100%	Profesional en administración de empresas.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
ASESOR PEDAGOGO ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS	1	100%	Profesional en pedagogía.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
TOTAL	6	100%	5 Profesionales y Profesional con posgrado.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA

Total 6 profesionales de altísimo nivel, durante la ejecución del contrato. Y adicionalmente está solicitando a los profesionales que participan en la implementación los siguientes perfiles:

### LOTE I. Campus virtual



ROL	CANT	DISPONIBILIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO DE SOPORTE	1	40%	Profesional en ingeniería de sistemas, telemática o ingeniería electrónica.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
DISEÑADOR	1	40%	Profesional en diseño gráfico o ingeniería en multimedia.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO	1	60%	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual,	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
TUTORES EXPERTOS DEDICADOS	3	40%	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
SOPORTE TECNICO	1	40%	Profesional o técnico en diseño gráfico, ingeniería en multimedia, en sistemas y/o afines.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>40-60%</b>	<b>PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION</b>	<b>2 AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA</b>

Siete profesionales con posgrado (3) con una disponibilidad entre el 40 y 60% del tiempo.

En total la entidad está solicitando 13 profesionales de alto nivel durante la ejecución del contrato.

Dado que el presupuesto es tan reducido para la cantidad y nivel de los perfiles solicitados, solicitamos a la entidad:

1. Reevaluar la cantidad de perfiles solicitados en cada lote I y II.
2. Reevaluar la disponibilidad de los perfiles solicitados para el lote II, ya que el 100% de disponibilidad para seis profesionales de ese nivel desborda cualquier presupuesto.
3. Reevaluar la disponibilidad de los perfiles solicitados para el lote I, ya que el 40-60% para siete profesionales de ese nivel desborda cualquier presupuesto.
4. Permitir por lo menos que los profesionales que participan en el lote II, puedan participar en el Lote I, ya que después de la implementación viene la puesta en producción de la plataforma virtual entonces es totalmente válido y real que sean los mismos profesionales los que participen en las dos etapas, y no profesionales diferentes y duplicados como la entidad lo está planteando.
5. Disminuir el número de profesionales en derecho con especialización en derechos de autor, ya que solicitar durante la ejecución del contrato cuatro profesionales de esas características, primero no alcanza el presupuesto y segundo es difícil conseguir cuatro profesionales de esas características y con esa experiencia tan específica en campos virtuales en el mercado.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2. NUMERALES 1, 2 y 3

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera necesario informar al posible proponente que en vigencias anteriores la Entidad ha realizado procesos de contratación con este tipo de objeto contractual y la experiencia en la ejecución de estos contratos ha permitido que se cuente con un conocimiento sólido de las necesidades tecnológicas, presupuestales, financieras y del recurso humano en todos sus aspectos, es decir porcentaje de participación, rol por perfil, experiencia e idoneidad entre otros factores que se contemplan durante la etapa de estudio de mercado, elaboración de estudio previo y



pliego de condiciones, lo que ha permitido que este proyecto se haya convertido en uno de los programas más exitosos en temas de capacitación para difundir la temática autoral a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto y para no poner en riesgo el proyecto durante su ejecución, se mantienen los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo en estos aspectos.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2. NUMERALES 4 y 5

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclararle al posible proponente que de acuerdo al pliego de condiciones es claro que, El OBJETO A CONTRATAR de la Licitación Pública es:

*“Contratar a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual, el rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el diseño de un nuevo curso de autoformación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.”*

Dicho OBJETO A CONTRATAR se desarrollará en DOS LOTES, que de manera sucinta y sin perjuicio que revise en detalle las descripciones de requerimiento de cada uno, pasan a explicarse, así:

**“LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS** Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento”.

**“LOTE II  
LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES**

*Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.*

**LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR**

*Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio”.*



En este orden de ideas y de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, tanto el LOTE I como el LOTE II tienen actividades específicas e independientes a desarrollar por los proponentes.

Ahora, se recuerda lo señalado en la NOTA 2 del punto ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones Definitivo, que reza:

**“NOTA 2. Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 y/o por el LOTE 2, o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí”.**

Para finalizar, la entidad se permite aclararle al posible proponente que, de conformidad con lo antes expuesto, el objeto de la Licitación Pública se divide en dos (2) LOTES que son independientes entre sí. Por una parte, para el LOTE I se requiere el servicio de administración para los cursos actuales que no son de autoformación. De otra parte, el LOTE II no requiere de administración porque se trata de la prestación de dos (2) servicios, i) Rediseño de los siete (7) cursos para que pasen a ser cien por ciento (100%) de autoformación y ii) Diseño de un (1) nuevo curso igualmente cien por ciento (100%) de autoformación.

Así, al ser Lotes completamente independientes, el recurso humano solicitado para cada lote es independiente entre sí, es decir que, para el LOTE I se requiere de un recurso humano específico e independiente del recurso humano exigido para el LOTE II.

Atendiendo la anterior consideración **NO SON DE RECIBO SUS OBSERVACIONES.**

### **OBSERVACIÓN No. 3. Profesionales en derecho con especialización en derechos de autor o propiedad intelectual.**

Muy respetuosamente solicito a la entidad para el caso de los profesionales en derecho con especialización en derechos de autor o propiedad intelectual, reevaluar la experiencia solicitada que dice *“experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y actividades virtuales”*.

Solicitar este tipo de experiencia específica, es direccionar el proceso a un proveedor específico, ya que al evaluar directamente el mercado y las universidades que tienen dicha especialización, se encontró que si bien es reducido el número de profesionales en derecho con esta especialización, dichos profesionales con esta especialización difícilmente tienen experiencia en seguimiento y acompañamiento en foros virtuales, solicitada por la entidad.

Y adicionalmente, entidades relacionadas con los derechos de Autor y propiedad intelectual como SAICO (sic) y ACIMPO (sic) y la SIC, manifiestan que si bien tienen los profesionales no cumplen con la experiencia de foros virtuales solicitados por la entidad.

Por lo anterior, solicito a la entidad se revalúe este tipo de experiencia de tal manera que el proceso sea abierto, transparente y no direccionado a un proveedor específico que ya cuente con este tipo de profesionales.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestarle al proponente que en los estudios previos ajustados y en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública, se modificaron los requisitos tanto del COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR



EXPERTO ENCARGADO como de los TUTORES EXPERTOS DEDICADOS, los cuales quedaron así:

### 3) COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO

<b>Formación Académica</b>	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
<b>Experiencia</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.
<b>Rol</b>	Un (1) Profesional para el rol de tutor <b>experto encargado</b> de la coordinación de la tutoría y tutor dentro de la plataforma.
<b>Porcentaje de dedicación</b>	60% A partir de la publicación del Campus Virtual

### 4) TUTORES EXPERTOS DEDICADOS

<b>Formación Académica</b>	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
<b>Experiencia</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.
<b>Rol</b>	Tres (3) Profesionales para el rol de tutores <b>expertos dedicados</b> dentro de la plataforma.
<b>Porcentaje de dedicación</b>	40% A partir de la publicación del Campus Virtual

En ese orden, la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo ninguna óptica y bajo ninguna interpretación esta “direccionando” el proceso a un “proveedor en específico” como el posible proponente lo interpreta, toda vez que en consideración a las observaciones recibidas en etapas previas se realizaron las respectivas modificaciones.

Así pues, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

### OBSERVACIÓN No. 4. GESTOR CULTURAL

Solicito muy respetuosamente a la entidad se aclare la experiencia solicitada para el gestor cultural que dice **“Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años participando en el sector de la industria del derecho de autor como gestor cultural. Igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.”**



Se solicita muy respetuosamente para este perfil se aclare para la entidad, que tipo de experiencia en el sector de la industria del derecho de autor como gestor cultural es válida. Qué tipo de actividades son válidas para esta experiencia solicitada, ya que difícilmente las certificaciones tienen esta denominación de gestor cultural dada en este pliego por la entidad?

Qué tipo de entidades del sector de la industria del derecho de autor sería válida para la entidad, favor aclarar? ¿Certificaciones de SAYCO Y ACIMPRO (sic) únicamente? Certificaciones de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, únicamente? Favor aclarar y detallar para que no haya lugar a ambigüedades durante la evaluación de las ofertas.

Adicionalmente, se solicita aclaración por parte de la entidad sobre qué tipo de experiencia específica sería válida para acreditar **“participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas”**. Favor aclarar qué tipo de actividades serían válidas por la entidad en este perfil.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.

Según establece el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el rol del GESTOR CULTURAL, es ser *“asesor en la temática de la gestión cultural aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”*. En tal virtud, se pide una *“experiencia mínima de dos (2) años participando en el sector de la industria del derecho de autor como gestor cultural. Igualmente **debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.**”* (subrayado y negrita fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, el GESTOR CULTURAL, debe tener experiencia participando en el sector de la industria del derecho de autor como gestor cultural, así como en la participación y ejecución de proyectos de las industrias creativas, es decir, en actividades tales como por ejemplo participación y ejecución de proyectos en la industria musical, audiovisual y literaria entre otras industrias relacionadas con la temática autoral, es importante aclarar que las mencionadas actividades no solo se limitan a las anteriormente señaladas sino a aquellas que se relacionen con la industria creativa.

Ahora bien, la Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclarar que ni en los estudios previos ni el pliego de condiciones se exige o siquiera se menciona que las certificaciones para acreditar la experiencia del gestor cultural, como lo sugiere el posible proponente, deban tener la *“denominación de gestor cultural”* ni que su validez se sujete a alguna entidad determinada, pues se reitera que lo que se tendrá en cuenta es el contenido de las certificaciones en cuanto a la ejecución de las actividades que el gestor cultural haya realizado.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### OBSERVACIÓN No. 5. ASESOR PEDAGOGO ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS

Solicito muy respetuosamente a la entidad se reevalúe la experiencia solicitada para este perfil que dice **“Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y creación y diseño de pensums o programas académicos igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos académicos virtuales y de autoformación”**



Dada la experiencia solicitada, muy respetuosamente solicito a la entidad reevalúe la exigencia en la experiencia para el asesor pedagogo en lo relacionado en la **creación y diseño de pensum o programas académicos**, ya que lo solicitado no tiene nada que ver con el objeto del presente proceso y si tiene que ver, es de manera indirecta para que sea una exigencia de este perfil.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5.

Para comenzar, la Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclarar que en el Pliego de Condiciones Definitivo se modificó la denominación del “Asesor pedagogo administrador y modelo de negocios” a “Asesor Pedagogo”.

Ahora bien, la formación académica del ASESOR PEDAGOGO, es ser “*profesional en pedagogía*”, ahora, esto en relación de su rol como asesor, hace totalmente improcedente que se “reevalúe” la exigencia solicitada en su experiencia respecto de su participación en la “*creación y diseño de pensums o programas académicos*”, lo anterior teniendo en cuenta que justamente esa es la necesidad de la entidad y por ello es que se requiere un profesional con dichas calidades, el cual pueda desempeñarse como asesor pedagogo dentro del diseño del nuevo curso. Por lo tanto, de modificar en algún sentido distinto, según lo solicita el posible proponente, impediría que el ASESOR PEDAGOGO pueda atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos que demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### OBSERVACIÓN No. 6 (sic). Certificación de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

Muy respetuosamente solicito a la entidad, se elimine el siguiente requerimiento de la página 75 del pliego de condiciones que dice **“El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) donde se encuentra afiliado como empleador, en la cual conste que cuenta con un SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EL PANORAMA O MATRIZ DE RIESGOS o que se encuentra en proceso de ajuste el existente para controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados, el cual deberá estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente Licitación Pública”.**

Lo anterior teniendo en cuenta que la ley 1150 de 2007 en el artículo 5 parágrafo 2 expresamente ordena su prohibición así: **“Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”**

Dado que una certificación de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional es una certificación de calidad, solicito a la entidad se elimine este requisito.



## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 (sic).

Para comenzar, es importante aclarar que el pliego de condiciones en el numeral 4.4.3.2. establece la necesidad de aportar una certificación expedida por la ARL donde se encuentre afiliado el proponente como empleador, en la cual conste que cuenta con un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional y el panorama o matriz de riesgos, es decir, esta certificación se solicita para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1562 de julio de 2012, la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y en los artículos 12 y 15 parágrafo 1º del Decreto 1443 de 2014 por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). (Hoy en día artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015)

Ahora bien, la observación se fundamenta en el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que *“las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”*. Al respecto, es necesario manifestar que la mencionada disposición hace referencia a **certificaciones de sistemas de gestión de calidad**, las cuales se basan principalmente en normas internacionales específicas que vinculan todos los elementos de la administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un **sistema efectivo que permita administrar y mejorar la calidad de sus productos y servicios**, y esta certificación de calidad es precisamente la que se convierte en un requisito para que una empresa se mantenga en una posición competitiva dentro del mercado.

En ese orden de ideas, es posible concluir por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que la Certificación de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional no es una certificación del Sistema de Gestión de calidad.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## II. **OBSERVACIONES RECIBIDAS DE PRODYGYTEC mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2016 a la 1:37 a.m. – RAD. 1-2016-55758**

### **OBSERVACIÓN No. 1 Publicación de cotizaciones Estudios Previos**

Teniendo en cuenta que la entidad solicitó para el lote I lo siguiente:

#### **LOTE I Campus virtual**

**Servicio 1: Servicios de plataforma para la administración y gestión de la oferta educativa de la DNDA durante el año 2016, por tres (3) meses.**

**Servicio 2: Administración y gestión de los siete (7) cursos que hacen parte de la oferta educativa en el Campus Virtual de la DNDA.** Objetivo: Gestión académica, administración y tutoría de los siete (7) cursos que hacen parte de la oferta educativa de la DNDA con el acompañamiento de un (1) coordinador y tutor experto en derecho de autor y tres (3) tutores dedicados también expertos en los derechos de autor y derechos conexos.

Los perfiles solicitados por la entidad para la ejecución del lote I, son siete (7) profesionales que se describen a continuación:



ROL	CANT	DISPONIBILIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
INGENIERO DE SOPORTE	1	40%	Profesional en ingeniería de sistemas, telemática o ingeniería electrónica.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
DISEÑADOR	1	40%	Profesional en diseño gráfico o ingeniería en multimedia.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO	1	60%	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual,	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
TUTORES EXPERTOS DEDICADOS	3	40%	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
SOPORTE TECNICO	1	40%	Profesional o técnico en diseño gráfico, ingeniería en multimedia, en sistemas y/o afines.	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>40-60%</b>	<b>PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION</b>	<b>2 AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA</b>

Y los valores de las cotizaciones tenidas en cuenta en los estudios previos fueron:

COTIZANTE	VALOR TOTAL SERVICIO 1 (HOSTING)	VALOR TOTAL SERVICIO 2 (TUTORIA)
COTIZANTE 1	8.400.000,00	20.000.000,00
COTIZANTE 2	3.600.000,00	75.000.000,00
COTIZANTE 3	14.268.000,00	74.472.000,00
COTIZANTE 4	36.000.000,00	112.000.000,00
COTIZANTE 5	30.561.000,00	130.209.600,00
COTIZANTE 6	39.567.900	88.724.500
<b>MEDIA GEOMÉTRICA</b>	<b>16.303.955,89</b>	<b>72.443.286,42</b>
<b>ESTUDIO DE MERCADO TOTAL LOTE I</b>	<b>\$ 88.747.242,32</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO LOTE I</b>	<b>\$ 90.000.000,00</b>	

No se entiende cómo es posible que la entidad acepte para el cálculo del presupuesto en los estudios previos una cotización de una empresa COTIZANTE 1 por valor de \$28.400.000 incluido IVA, es francamente irrisorio el valor aceptado por la entidad como válido para los estudios previos ante los requerimientos de equipo de trabajo en cantidad de perfiles y disponibilidad tan alta solicitados en este pliego, y que está claramente lejos del promedio del mercado.

Es para la entidad válido que ante los requerimientos de personal, disponibilidad, perfil, experiencia solicitada, para la entidad sea válido que el costo de los servicios de una empresa para el Lote I, sea \$28.400.000 incluido IVA. Claramente es un valor artificialmente bajo en costos para esos servicios que la entidad no descartó, y que afectó claramente el presupuesto del presente proceso y al incluir esta cotización la entidad cometió un error, porque los servicios solicitados con el personal requerido y el tiempo especificado jamás es posible realizarlo por \$28.400.000 incluido IVA, más aún cuando se están pidiendo siete profesionales con una disponibilidad del 40-60% del tiempo y son profesionales en derecho con especialización en derechos de autor, con dos años de experiencia y además con la experiencia tan específica solicitada.

El tener en cuenta esta cotización afectó el cálculo de la media geométrica y quedó mal calculado el valor del presupuesto para el lote I.



Dado lo anterior solicito a la entidad, revise los estudios previos y tenga en cuenta cotizaciones válidas que permitan definir en presupuesto justo y adecuado para los requerimientos de personal en cantidad, perfil y disponibilidad.

Es importante que la entidad tenga en cuenta las siguientes consideraciones dadas por el Consejo de Estado en cuanto a precios artificialmente bajos. Sobre el particular es de precisar que no necesariamente el precio más bajo resulta ser lo más favorable para la entidad, como quiera que el mismo puede lesionar los intereses de la administración. Sobre el tema, el Consejo de Estado ha señalado:

*"Al respecto debe precisarse, que no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (artículo 29, Ley 80 de 1993, también lo consagra el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007);"*<sup>3</sup>

En efecto, en la jurisprudencia citada se indica adicionalmente que **"el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar"** (negritas y subrayas fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la entidad se ajuste el presupuesto del presente proceso a valores reales acordes al mercado eliminando la COTIZACION 1 Y COTIZACION 2, están muy alejadas de la media del mercado. O en su defecto se ajuste los requerimientos de perfiles y experiencia y cantidad de personal solicitado para que esté de acuerdo al presupuesto asignado, y no obligar a los proponentes a ofertar cuando lo cotizado por los oferentes fueron otros perfiles más bajos.

Esta situación puede inducir al error a los oferentes, puede generar desequilibrios económicos futuros del contrato y van en contravía de las recomendaciones dadas por la normatividad para la definición de los presupuestos de los procesos de contratación.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su observación y valioso concepto en el sentido que el servicio requerido para el LOTE I, la oferta presentada por el COTIZANTE 1 por valor de \$ 28.400.000 posiblemente se considere un precio artificialmente bajo en la etapa de planeación, situación que no permite definir un presupuesto justo y adecuado para los requerimientos de personal en cantidad, perfil y disponibilidad; es preciso aclarar que el análisis que usted realizó muy juiciosamente, también lo efectuó la entidad en la etapa de planeación y aun cuando en materia contractual tradicionalmente se solicitan tres (3) cotizaciones, la Dirección Nacional de Derecho de Autor para efectos de contar con un número mayor de datos - *pues la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información y entre más cantidad de cotizaciones que se puedan obtener, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis toda vez que la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto de estudio* -, procedió a realizar e incluir en el estudio de mercado seis (6) cotizaciones y sobre estas realizó la operación de la media geométrica arrojando como resultado un costo total del servicio por el LOTE I de **\$88.847.242,32**.

Adicional a lo anterior, y en gracia de discusión, en un Proceso de Contratación determinado, una Entidad Estatal obtiene información sobre 3 potenciales proveedores, los



cuales ofertan valores muy lejanos o muy cercanos unos de otros y si para el caso específico de su observación, se realiza el análisis únicamente con tres (3) cotizaciones, estadísticamente se eliminan las cotizaciones 1 y 5, es decir la más baja (\$28.400.000) y la más alta (\$160.770.600) y adicionalmente se elimina una cotización que no se encuentre cerca del rango de las demás cotizaciones, que para el caso corresponde a la COTIZACIÓN 4 por valor de \$148.000.000, obteniendo el siguiente resultado:

COTIZANTE	VALOR TOTAL SERVICIO 1 (HOSTING)	VALOR TOTAL SERVICIO 2 (TUTORIA)
COTIZANTE 2	3.600.000	75.000.000
COTIZANTE 3	14.268.000	74.472.000
COTIZANTE 6	39.567.900	88.724.500
<b>MEDIA GEOMETRICA</b>	<b>\$ 12.666.876</b>	<b>\$ 79.134.515</b>
<b>ESTUDIO DE MERCADO TOTAL LOTE I</b>	<b>\$ 91.801.391</b>	

Teniendo en cuenta lo anterior, para la construcción de la muestra, la DNDA tuvo en cuenta la mayor cantidad de datos disponibles con el fin de hacer un análisis riguroso, para lo cual acudió a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores y para analizar el comportamiento de los datos para determinar el presupuesto oficial, aplicó la estadística para conocer la tendencia y dispersión de los valores permitiendo hacer inferencias sobre su comportamiento y que en conclusión permitió a la Entidad establecer un **presupuesto oficial de \$90.000.000** para el servicio relacionado con el LOTE I.

En conclusión, no es de recibo su observación porque como se observa en el análisis anterior el presupuesto oficial está ajustado al servicio que se pretende contratar y al eliminar la cotización más baja del estudio (\$28.400.000) y las demás que se encuentran muy alejadas de la media del mercado, se puede evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el Lote I por valor de \$90.000.000 se encuentra dentro de los rangos ofertados del estudio.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

**III. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE NEXURA mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2016 a las 4:17 p.m. – RAD. 1-2016-55994**

**OBSERVACIÓN No. 1.**

Acorde al requerimiento expuesto en el numeral **2.2.2.2 LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR** Solicitamos a la entidad nos aclare lo siguiente: ¿La entidad cuenta con alguna plataforma virtual o es el proponente quien debe suministrar la plataforma?

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.**

En atención a la observación recibida la Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que, tal como se especifica en el numeral 4.2.2.2 del pliego de condiciones definitivo, **“El proponente debe contar con la plataforma en la cual se pueda publicar el desarrollo del objeto contractual, de manera que permita a los funcionarios de la DNDA realizar las verificaciones necesarias para determinar que el mismo cumple con los requerimientos institucionales”.** (subrayado y negrita fuera del original)



Así pues, es claro el requerimiento en el sentido de que el futuro proponente que resulte adjudicado en el proceso debe contar con la plataforma web que le permita publicar los avances de los desarrollos hasta su entrega final de manera que los supervisores designados por la DNDA puedan realizar a través de la web la comprobación de que los mismos cumplan con los requerimientos establecidos.

## OBSERVACIÓN No. 2.

Numeral 4.2.1.2 **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** “La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida”

Solicitamos a la entidad considerar que la experiencia no se presente de acuerdo a la participación de cada uno de los integrantes, pues el objetivo de una unión temporal o consorcio es aunar esfuerzos, por lo que sugerimos que la experiencia se tenga en cuenta con la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP Cada uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite al menos un (1) contrato con la experiencia solicitada.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

El numeral 4.2.1.2 es claro al establecer que la entidad al momento de valorar la experiencia del proponente, cuando este se trate de un oferente plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Ahora bien, el segundo inciso del numeral 4.2.1.2 hace relación a la experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, la cual es distinta a la señalada en la primera hipótesis.

En consecuencia, la Entidad no desconoce la finalidad con la cual se crea la unión temporal o el consorcio, lo que hace la entidad en el pliego es establecer reglas claras de participación que permitan una selección objetiva, por lo tanto, se aclara que la experiencia específica del proponente plural será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## OBSERVACIÓN No. 3.

Según los requerimientos del personal mínimo de trabajo se solicita a la entidad tener en cuenta las siguientes sugerencias:

1. Aceptar que para el diseñador incluir profesiones afines al diseño gráfico, tales como Diseñador visual, publicista, Comunicación multimedia etc.
2. Aceptar para el Diseñador que en caso que la profesión sea Ingeniero Multimedia aceptar su experiencia a partir de la terminación de materias.
3. Para los profesionales solicitados cuyo rol es Coordinador de tutoría – Tutor experto encargado y tutores expertos dedicados, se solicita a la entidad porque solicitar profesionales en Derecho si la experiencia debe ser en actividades académicas en derechos de autor y derechos conexos.



4. Solicitamos a la entidad ampliar el área de conocimiento de estos roles, incluyendo profesiones afines al derecho, Ciencias económicas, administrativas y contables.
5. Solicitamos a la entidad incluir especialización en derechos de autor y nuevas tecnologías para los roles anteriormente mencionados.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3. NUMERAL 1

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que un profesional en carreras tales como Diseño visual, publicidad y/o Comunicación multimedia no necesariamente maneja actividades específicas de diseño web, mientras que un Diseñador Gráfico y un Ingeniero Multimedia sus estudios han sido enfocados al desarrollo de interfaces y diseño web. Adicionalmente es necesario indicar que en procesos anteriores se evidenció que con los perfiles solicitados se cumplen los roles requeridos por la Entidad.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

### RESPUESTA OBSERVACION No. 3. NUMERAL 2

En relación con la experiencia del Ingeniero Multimedia, es menester aclarar que, para el computo de la experiencia profesional de los perfiles requeridos, se dará cumplimiento al artículo 229 del Decreto 019 de 2012, que establece: *“Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

*Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”.*

Atendiendo la anterior consideración **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3. NUMERALES 3, 4 y 5

#### COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO Y TUTORES EXPERTOS ENCARGADOS

El rol del COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO, es ser *“el encargado de la coordinación de la tutoría y tutor dentro de la plataforma”* y, por su parte, el rol de los TUTORES EXPERTOS DEDICADOS, es ser *“tutores **expertos dedicados dentro de la plataforma**”*. En tal virtud, es totalmente necesario que el perfil, en cuanto a su formación académica, tanto del COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO como el de los TUTORES EXPERTOS DEDICADOS”, sea el de *“Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación”*, lo anterior en la medida en que individuo con dichas calidades se considera idóneo, de conformidad con el objeto del LOTE I, para desempeñarse como tutor dentro de la



plataforma en la medida en que cuenta con los conocimientos académicos necesarios, en Derecho, en Propiedad Intelectual, y en Derecho de Autor y Derechos Conexos. De modo que podría atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos de tipo académico que le presenten los alumnos.

Por lo anterior, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*profesiones afines al derecho, Ciencias económicas, administrativas y contables*”, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como tutor dentro de la plataforma.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Finalmente, es menester precisar que en Colombia el área del derecho denominada “Propiedad Intelectual” abarca de manera clásica dos subáreas a saber: i) Propiedad Industrial y ii) Derecho de Autor y Derechos Conexos. Por lo tanto, es posible que un profesional en Derecho en Colombia que tenga un posgrado en propiedad intelectual (o cualquier denominación relacionada con la propiedad intelectual) pueda cumplir con la formación académica exigida para dichos perfiles.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN No. 4.**

En relación al personal mínimo de trabajo para el **lote II Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.**

1. ¿El programador debe tener conocimiento en los lenguajes en HTML, Html5, Css3, JavaScript es claro nuestro entendimiento?
2. Se solicita a la entidad ampliar el área profesional del programador, incluyendo la palabra a fines a la ingeniería.
3. Aceptar que para el diseñador incluir profesiones afines al diseño gráfico, tales como Diseñador visual, publicista, Comunicación multimedia etc.
4. Aceptar para el rol Asesor jurídico, ampliar el área de conocimiento incluyendo profesiones afines al derecho, Ciencias económicas, administrativas y contables.
5. Se solicita a la entidad permitir acreditar experiencia en creación y/o ejecución de proyectos de industrias, para los roles Asesor jurídico, Gestor Cultural, Asesor administrador y modelo de negocios.
6. Se solicita a la entidad que para el rol de Asesor Administrador y modelo de negocios ampliar el área de conocimiento de la profesión e incluir títulos afines a la administración, contaduría e ingeniería.
7. Para el rol Asesor pedagogo, se solicita a la entidad incluir dentro de su requerimiento profesiones afines a la pedagogía.
8. Con relación al numeral **4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA y el numeral 4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, y teniendo en cuenta que al conformar una unión



temporal o consorcio su finalidad entre las dos partes es aunar esfuerzos, se sugiere a la entidad que para dar cumplimiento con los índices exigidos sea calculado mediante la sumatoria de las partidas de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

#### RESPUESTA OBSERVACION No. 4. NUMERAL. 1 PROGRAMADOR.

En atención a esta observación la Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite señalar que los numerales 2.2.2.1 y 2.2.2.2 de los Pliegos de Condiciones Definitivos establecen lo siguiente:

*“Respecto del curso propiamente:*

- *Plataforma LMS: Moodle en su última versión estable.*
- *Lenguajes de desarrollo: Html, Html5, Css3, Javascript.*
- *Estándar Scorm: Estructuración de los objetos de aprendizaje en paquete compatible con LMS (Learning Management System) mediante el uso del estándar SCORM 1.2 o 2004 (Sharable Content Object Reference Model), el cual permite la trazabilidad de usuario en cuanto a localización y tiempo de interacción con el contenido”.*

Así pues, es claro que para poder cumplir con el objeto contractual el programador debe tener conocimientos técnicos en los ambientes *Html, Html5, Css3, Javascript*.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 2 PERFILES AFINES AL PROFESIONAL PROGRAMADOR.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor en aras de garantizar pluralidad de oferentes considera pertinente la observación del proponente toda vez que no todas las instituciones educativas denominan de igual forma la disciplina de la ingeniería. En consecuencia, se procederá mediante adenda a modificar lo pertinente.

Atendiendo la anterior consideración **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 3 PERFILES AFINES AL DISEÑADOR.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que un profesional en carreras tales como Diseño visual, publicidad y/o Comunicación multimedia no necesariamente maneja actividades específicas de diseño web, mientras que un Diseñador Gráfico y un Ingeniero Multimedia sus estudios han sido enfocados al desarrollo de interfaces y diseño web.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 4 ASESOR JURÍDICO

El rol del ASESOR JURÍDICO, es ser *“asesor en la temática jurídica aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”*. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a *“profesiones afines al derecho,*



*Ciencias económicas, administrativas y contables*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que un profesional con dichas calidades no necesariamente sería apto para desempeñarse como asesor en la temática jurídica aplicable en el diseño del nuevo curso en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos que se demandan.

Por lo anterior, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*profesiones afines al derecho, Ciencias económicas, administrativas y contables*”, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como asesor jurídico del diseño del curso.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 5 ASESOR JURIDICO, GESTOR CULTURAL Y ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS**

En cuanto a la experiencia del ASESOR JURÍDICO, del GESTOR CULTURAL y del ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS se establece, entre otros, que “(...) **igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.**” (subrayado y negrita fuera de texto original) ello, en la medida en que se espera aporte su experiencia en las industrias creativas en lo referente a su actividad profesional. En tal virtud, es totalmente improcedente que se acredite experiencia en “*creación y/o ejecución de proyectos de industrias*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que “*industrias*” resulta ser un término impreciso por su excesiva vaguedad, lo cual podría no dar la garantía necesaria de que el (los) individuo(s) que determine el posible proponente fuera(n) apto(s) para desempeñarse de manera idónea dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no necesariamente cuenta(n) con los conocimientos académicos que se demandan. De manera que no podría(n) atender satisfactoriamente y con la calidad esperada, los requerimientos que su rol demande al interior de su equipo de trabajo para el diseño del curso.

De otra parte, la entidad en aras de respetar los principios que rigen la contratación pública, considera necesario modificar la formación académica y la experiencia del asesor jurídico, la cual debe estar relacionada con el derecho de autor y los derechos conexos, por lo cual, se procederá mediante adenda a modificar lo pertinente.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 6 ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS**

El rol del ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS, es ser “*asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor*”. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*títulos afines a la administración, contaduría e ingeniería*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no necesariamente sería apto para desempeñarse como asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no cuenta con



los conocimientos académicos que se demandan. Por lo tanto, no podría atender, de manera satisfactoria y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor administrador y modelo de negocios que demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 7. ASESOR PEDAGOGO**

El ASESOR PEDAGOGO, debe ser “*Profesional en pedagogía*” ello, en la medida en que se espera aporte su experiencia profesional como asesor. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*profesionales afines a la pedagogía*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que resulta ser un término impreciso por su excesiva vaguedad, lo cual podría no dar la garantía necesaria de que individuo que determine el posible proponente fuera apto para desempeñarse como asesor dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no necesariamente cuenta con los conocimientos académicos que se demandan. De manera que no podría atender satisfactoriamente y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor pedagogo demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

#### **RESPUESTA OBSERVACION No. 4. NUMERAL 8. RESPUESTA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

Los indicadores de capacidad organizacional exigidos por la Entidad tal como se define en los numerales 4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA y 4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en lo que respecta a Consorcios o Uniones temporales se han contemplado de la siguiente manera:

*“En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar la capacidad financiera se tomará la información reportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se **sumarán los correspondientes indicadores con el fin de liquidar los índices consolidados de cada figura conforme al porcentaje de participación**”.*

Por lo tanto, su observación no tiene vocación de prosperar dado que la misma se encuentra inmersa en la forma en la cual se evalúan los indicadores de capacidad Financiera y Capacidad organizacional definidos en el Pliego de Condiciones. Es menester precisar que, al calcularse conforme al porcentaje de participación de cada consorciado, no se está desconociendo la función que tienen las Uniones Temporales o Consorcios ni las partes que lo conforman, en el sentido de que, al asociarse, lo hacen para apalancarse entre los integrantes con el objeto de cumplir con un fin común.



Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN No. 5.**

En el numeral 4.4.3.2 **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** se requiere aportar certificación suscrita por la entidad administradora de riesgos laborales (ARL) ¿para el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe aportar dicha certificación?

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación suscrita por la entidad administradora de riesgos laborales (ARL) en las mismas condiciones que lo establece el pliego de condiciones. Al respecto el numeral 4.1.12 del Pliego de Condiciones establece que los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

#### **IV. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE FUNDACIÓN PAIS HUMANO mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2016 a las 10:57 a.m. – RAD. 1-2016-56499**

#### **OBSERVACIÓN No. 1.**

Solicito a la entidad aclarar las características del call center, que se solicita en el “2.2.1. **LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS**” cuadro descripción requerimiento ítem “**Alojamiento y publicación de la plataforma en Hosting dedicado así:**” para efectos de la elaboración de la propuesta económica es pertinente detallar las características del call center que requiere la entidad.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.**

En atención a la observación recibida respecto a las características del Call Center, la DNDA manifiesta que en el Pliego de Condiciones no se detallan las mismas toda vez que lo requiere la entidad como su nombre lo indica es prestar un servicio de comunicación y relación entre el Centro de comunicación (Call Center) y los Usuarios por vía telefónica y canales adicionales como Correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto y mensajes multimedia entre otros, además cuenta con recursos humanos físicos y tecnológicos necesarios para atender las necesidades y dar servicio a cada cliente Único.

Con lo anterior, se permite concluir que el posible proponente debe contar con el Servicio del Call Center para brindar a los usuarios del Campus Virtual el soporte respecto a las dificultades de ingreso a la plataforma y otras novedades que requieran para recibir a entera satisfacción el servicio ofertado en un tiempo razonable.

#### **OBSERVACIÓN No. 2.**

Solicitamos aclarar cuantas hojas de vida se deben aportar para los perfiles de los tutores expertos dedicados, teniendo en cuenta que la dedicación determinada para estos tutores expertos es de 40%. De igual manera el Coordinador de tutoría quien tiene un perfil igual al de los tutores expertos, requiere de una dedicación del 60%.



¿Lo anterior significa que con 2 profesionales que cumplan estos perfiles se puede acreditar lo exigido por la entidad para ser evaluado como habilitado?

En caso de que no sea esto lo dispuesto por la entidad, solicitamos que con la acreditación de dos profesionales que cumplan con este perfil se evalué como habilitado en este requisito.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

En primer lugar, se aclara que se deben aportar tres (3) hojas de vida para el perfil de los tutores expertos dedicados, más una (1) hoja de vida del Coordinador de tutoría.

En segundo lugar, se aclara que se están exigiendo cuatro (4) profesionales los cuales deberán desempeñar actividades que, si bien son similares, el servicio y la experiencia en procesos de este tipo en otras vigencias, han determinado que dichas actividades a desempeñar se realicen de manera independiente.

Por lo anterior se concluye que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, NO será habilitado el proponente que presente solamente dos (2) profesionales en los perfiles de tutores expertos dedicados y coordinador de tutoría – tutor experto encargado.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## V. **OBSERVACIONES RECIBIDAS DE O&LABOR mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2016 a las 9:25 a.m. – RAD. 1-2016-56959**

Solicitamos a la entidad contratante que aclare de forma precisa y clara, sin parafraseo ni citas del pliego de condiciones, ya que la entidad debe procurar en facilitar la lectura de los pliegos de condiciones y no por el contrario ocultar la información detrás de frases poco comprensibles o que se presten a interpretaciones erróneas. FAVOR ACLARAR:

### CONSIDERACIÓN INICIAL

De manera anticipada, es necesario advertir que la Entidad se ha dirigido con todo respeto a los posibles proponentes y el trato ha sido recíproco en todas las etapas del proceso, sin embargo, su anotación en el sentido que se aclare de forma precisa “...sin parafraseo ni citas del pliego de condiciones, ya que la entidad debe procurar en facilitar la lectura de los pliegos de condiciones y no por el contrario ocultar la información detrás de frases poco comprensibles...” no resulta acorde a lo establecido en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que correlativamente a los derechos que les asistente, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, unos deberes, entre los cuales se encuentra el de observar un trato respetuoso con los servidores públicos.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que durante el plazo que estuvo a disposición del público el proyecto de pliego de condiciones la empresa O&LABOR CONSULTORES EN EDUCACIÓN presentó observaciones mediante correo electrónico del día 6 de julio de 2016 a las 5:33 p.m., las cuales a pesar de ser recibidas de manera extemporánea fueron resueltas por la entidad garantizando el cumplimiento de los principios que rige la contratación pública en Colombia. En dicha respuesta se señaló:



## “RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA No. 1 “O&LABOR”

1. En relación con las hojas de vida del recurso humano adicional, es preciso aclarar que el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.4 “*Requisitos para acreditar la experiencia del equipo de Trabajo*”, establece los documentos y requisitos que debe cumplir el personal que el proponente ofrezca en su propuesta para la ejecución del proyecto, los cuales deben cumplirse en su integridad y en igualdad de condiciones para el personal mínimo requerido y para el personal adicional.

De la misma manera el personal adicional debe relacionarse en los anexos dispuestos en el pliego de condiciones, donde se oferta el equipo de trabajo para cada uno de los lotes.

2. Su interpretación en el sentido si el recurso humano adicional debe ser ofertado tan solo a través de un documento de compromiso firmado por el representante legal NO es correcta, igual que la observación anterior, debe cumplir con los documentos y requisitos para acreditar la experiencia del equipo de Trabajo señalados en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.4, los cuales deben cumplirse en su integridad y en igualdad de condiciones para el personal mínimo requerido y para el personal adicional.

3. La experiencia del proponente se verificará a través del certificado RUP que aporte el proponente, debiendo acreditar su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y actividad según la clasificación UNSPC.

Su observación en el sentido que cuál es el objeto de las certificaciones para la experiencia del proponente, aplica solamente para el caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP, para lo cual la DNDA permitirá la acreditación de este requisito anexando certificación de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido actividades similares al objeto contractual y su valor sumado sea como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial para cada lote calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato. Cuando el proponente no ha podido obtener las certificaciones mediante las cuales pretende acreditar la experiencia se permitirá su acreditación presentando: a) copia del respectivo o respectivos contratos, b) Mediante actas de liquidación debidamente suscritas por las partes con la información de los requisitos exigidos en el numeral 4.2.1.1.

4. En respuesta a su observación sobre el tipo de objetos que requiere la entidad contratante para este tipo de procesos y citar ejemplos, se informa que el proponente debe cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.2.1 “Experiencia Especifica acreditada por el proponente” que en el numeral 1) es clara en relación con el objeto de las certificaciones y que a la letra dice:

*“1) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos por cada uno de los lotes:*



### LOTE I. Campus Virtual

<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
86111500	Servicios de aprendizaje distancia
81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
81112100	Servicios de internet
86141700	Tecnología Educacional
86111600	Educación de adultos
86111502	Servicios de enseñanza a distancia
86130000	Servicios educativos especializados

### LOTE 2. Rediseño y Diseño Pedagógico

<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
43232200	Software de gestión de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
86111500	Servicios de aprendizaje distancia
86141700	Tecnología Educacional
86111600	Educación de adultos
86111505	Servicios de evaluación del aprendizaje a distancia
86130000	Servicios educativos especializados”

Para el caso que el proponente aporte las certificaciones el objeto debe corresponder a actividades similares al objeto contractual para el Lote No. 1 y para el Lote No. 2 que de igual forma se relaciona con cualquiera de las actividades descritas según la clasificación UNSPC para cada uno de los lotes.

Ahora bien, aun cuando solicita que la respuesta a su observación no se cite el pliego de condiciones, se informa que este es un documento contractual de carácter obligatorio en el cual se establecen las condiciones que deberá cumplir el futuro contratista, razón por la cual por responsabilidad, objetividad, igualdad y transparencia, la Entidad tiene la obligación de responder las observaciones acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y anexos del proceso”.

**OBSERVACIÓN No. 1.** En el evento de que el proponente participe presentando propuesta en los LOTE I y LOTE II ¿Puede presentar “sin que sea rechazada y/o inhabilitada la propuesta” las mismas certificaciones de experiencia del proponente, según lo requerido en pliego de condiciones en la página 57 y 58 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE? Es decir; ¿Es permitido por la entidad evaluar las mismas certificaciones de experiencia del proponente para LOTE I y LOTE II?



## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestar que el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1 “Experiencia Específica Acreditada por el proponente” en su numeral 1) establece que se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los códigos **por cada uno de los lotes** y consignados en el mismo pliego de condiciones.

Adicionalmente, en la parte final del numeral 2.3 “Alcance del objeto” del pliego de condiciones, la **NOTA 2**, establece como condición que **“Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 o por el LOTE 2, y/o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí”**.

Las anteriores consideraciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, permiten evidenciar que un proponente para considerarse habilitado deberá tener reportado en el RUP mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores por cada lote, aclarando que será posible aportar las mismas certificaciones para los dos lotes en el evento que se encuentran reportados en el RUP con la codificación en la clasificación UNSPSC que es similar para los dos lotes y que aplica únicamente para los códigos 86111500, 86141700, 86111600 y 86130000.

Para el caso que las certificaciones que correspondan a los códigos del Lote I identificadas con los No. 81161800, 81112100 y 86111502 y los códigos del Lote II identificadas con los códigos No. 43232200, 43232500 y 86111505, las certificaciones deberán ser independientes para cada lote, pues se reitera, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.

## OBSERVACIÓN No. 2.

En relación con los perfiles del equipo de trabajo para los LOTE I y LOTE II, requeridos por la entidad contratante, hay similitudes en varios profesionales para cada lote; ¿Puede presentar *“sin que sea rechazada y/o inhabilitada la propuesta”* las mismas hojas de vida de uno y/o más profesionales del equipo de trabajo, según lo requerido en pliego de condiciones en la página 62 a la y 66 - 4.2.1.3. 2. Diseñar la estrategia de tutoría, controlar y liderar las acciones correspondientes al acompañamiento y seguimiento de los estudiantes matriculados en el Curso Virtual. MÍNIMO REQUERIDO, Es decir; ¿El proponente puede presentar las mismas hojas de vida (de igual perfil) en los LOTE I y LOTE II?

Solicitamos a la entidad aclarar de forma clara este aspecto, ya que como se ha visto, no son flexibles con los perfiles del equipo de trabajo, sumado a la absurda idea de otorgar puntaje adicional a los proponentes que anexan a la propuesta hojas de vida ADICIONALES, sabiendo que el presupuesto no alcanza para pagar los sueldos de esos perfiles tan específicos. ¿si la entidad un número elevado de personal adicional, si la entidad solicita perfiles específicos, puede ser flexible en el uso de las mismas certificaciones y las mismas hojas de vida para los lotes i y ii?

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite aclararle al posible proponente que de acuerdo con el Pliego de Condiciones el OBJETO A CONTRATAR es:

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.1 Licitación Pública\E-4.1.2 Servicios\E-4.1.2.6 Datos y Tecnología\1 INV Campus virtual 2016\4 Pliego def Campus Jul-2016\OBSERVACIONES Jul-2016\13 Acta def 36 Rta obs Pliego Jul 26-16.docx



*“Contratar a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual, el rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el diseño de un nuevo curso de autoformación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.”*

Dicho OBJETO A CONTRATAR se desarrollará en DOS LOTES, que de manera suscita y sin perjuicio que el posible proponente revise en detalle las descripciones de requerimiento de cada uno, pasan a explicarse, así:

**“LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS**

*Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento.”*

**“LOTE II**

**LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES**

*Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.”*

**“LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR**

*Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.”*

De conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, tanto el LOTE I como el LOTE II tienen actividades específicas e independientes a desarrollar por los posibles proponentes.

Ahora, se recuerda lo señalado en la NOTA 2 del punto ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Proyecto de Pliego de Condiciones, que reza:

**“NOTA 2. Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 y/o por el LOTE 2, o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.”**

Finalmente se explica al posible proponente, de conformidad con lo antes expuesto, que en el Pliego de Condiciones Definitivo se incluyen dos (2) LOTES que son independientes entre sí. De manera que para cada lote se solicita un recurso humano específico. Adicionalmente debe recordarse que si bien existe la posibilidad de que un determinado



lote se adjudique a un proponente y el otro lote se adjudique a un proponente diferente; también es posible que a un mismo proponente se le adjudiquen ambos lotes. En última alternativa el proponente debe cumplir de manera independiente con el recurso humano solicitado para cada uno de los lotes; ello implica sobre todo tener presente y cumplir con el porcentaje de dedicación que se espera para cada perfil.

### OBSERVACIÓN No. 3.

En relación a la EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO LOTE I y LOTE II. 6.2.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual (Anexo 17b), el puntaje máximo establecido para la evaluación técnica es quinientos (500) puntos que se asignaran de la siguiente manera:

EVALUACION DE LA PROPUESTA		
ITEM	FACTOR EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIOS ADICIONALES LOTE II	PUNTAJE TOTAL
1	Ofrecimiento adicional: Animaciones respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes	200
2	Ofrecimiento adicional: Adiciones a las condiciones mínimas pedidas para el diseño del nuevo curso virtual	100
3	Recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas	200
<b>TOTAL PUNTOS ADICIONALES EVALUACION TECNICA:</b>		<b>500</b>

Solicitamos a la entidad contratante que aclare; respecto a las Recurso humano Adicional al mínimo exigido tano (sic) para el LOTE I como para el LOTE II:

1. ¿Se deben anexar las hojas de vida, los soportes académicos y certificados laborales de este personal adicional para acceder a los 200 puntos?
2. ¿Solo se debe realizar el ofrecimiento del Recurso humano Adicional al mínimo exigido por medio del “Anexo de evaluación técnico, puntaje adicional LOTE II” - Anexo 17A y Anexo 17B?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3. NUMERAL 1 REQUISITOS PERSONAL ADICIONAL.

En relación con las hojas de vida y soportes del recurso humano adicional, es preciso señalar que el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.4 “Requisitos para acreditar la experiencia del equipo de Trabajo”, establece los documentos y requisitos que debe cumplir el personal que el proponente ofrezca en su propuesta para la ejecución del proyecto, los cuales deben cumplirse en su integridad y en igualdad de condiciones para el personal mínimo requerido y para el personal adicional.

Así pues, el recurso humano adicional debe cumplir en su integridad y en igualdad de condiciones lo requisitos exigidos para el personal mínimo requerido. Al respecto es preciso señalar que el anexo 16B) establece que *“Sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El personal adicional debe cumplir las mismas condiciones que el personal mínimo requerido”*.



Para finalizar, es menester precisar que el personal adicional debe relacionarse en los anexos dispuestos en el pliego de condiciones (anexos 16 A y 16 B), donde se oferta el equipo de trabajo para cada uno de los lotes.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3. NUMERAL 2. OFRECIMIENTO RECURSO HUMANO.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite reiterar que para que el ofrecimiento del recurso humano adicional sea evaluado, el posible proponente debe adjuntar la documentación que soporta la idoneidad y experiencia del personal, cumpliendo las mismas condiciones que se exigen al recurso humano mínimo exigido, las cuales se encuentran detalladas en el pliego de condiciones, en el numeral 4.2.1.4 “*Requisitos para acreditar la experiencia del equipo de Trabajo*”. Allí se establecen los documentos y requisitos que debe cumplir el personal que el proponente ofrezca en su propuesta para la ejecución del proyecto, los cuales se reitera, deben cumplirse en su integridad y en igualdad de condiciones para el personal mínimo requerido y para el personal adicional.

De la misma manera el personal adicional debe relacionarse en los anexos dispuestos en el pliego de condiciones (anexos 16 A y 16 B) donde se oferta el equipo de trabajo para cada uno de los lotes.

Respecto de los anexos 17 A y 17 B, es necesario señalar que los mismos deben ser presentados y diligenciados en debida forma y con el lleno de los requisitos exigidos, por los proponentes que aspiren a la obtención del puntaje adicional, previamente definido, respecto de los factores de evaluación técnica que ha bien tenga presentar.

### OBSERVACIÓN No. 4

En relación al perfil del abogado ASESOR JURIDICO, Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos, y conocimientos en Derecho Corporativo o similares.

1. **Solicitamos a la entidad contratante que amplíe el perfil del ASESOR JURIDICO** a posgrados en cualquier área Jurídica Administrativa -Derecho Administrativo, con la experiencia requerida por la entidad. **Esta solicitud se realiza en razón de que el posgrado en Propiedad Intelectual es un perfil muy escaso no se consigue dicho perfil.**
2. **¿ A qué se refiere la entidad con el término “experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos”?**
  - ¿Es un diplomado?
  - ¿es un curso?
  - ¿Hace referencia a la experiencia del asesor jurídico?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4. NUMERAL 1 ASESOR JURÍDICO

El rol del ASESOR JURIDICO, es ser “asesor en la temática jurídica aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor”. En tal virtud, se solicita que tenga una formación académica en donde se demuestre que es “*Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos, y conocimientos en Derecho Corporativo o similares. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente*”. Así, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a “*posgrados en cualquier área Jurídica Administrativa*”.



– *Derecho Administrativo*”, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con posgrado en tal área del derecho no necesariamente podría dar la garantía de que es conecedor de Propiedad Intelectual y sobre todo experto en Derecho de Autor y Derechos Conexos, ni mucho menos de Derecho Corporativo; de tal manera que no podría demostrarse que es apto para desempeñarse como asesor en la temática jurídica aplicable dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no necesariamente cuenta con los conocimientos académicos que se demandan. De manera que no podría atender satisfactoriamente y con la calidad esperada, los requerimientos en su rol como asesor ni responder a lo le demande su equipo de trabajo para el diseño del curso.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

**RESPUESTA OBSERVACION No. 4. NUMERAL 2 TÉRMINO “EXPERTO EN DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”.**

Una vez analizada su observación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor respetando los principios que rigen la contratación pública considera pertinente modificar el Pliego de Condiciones Definitivo en lo relacionado al Asesor Jurídico del LOTE II, el cual quedará así:

**3) ASESOR JURÍDICO**

<b>Formación Académica</b>	<i>Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, y con conocimientos en derecho corporativo o similares, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.</i>
<b>Experiencia</b>	<i>Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.</i>
<b>Rol</b>	<i>Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática jurídica aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.</i>
<b>Porcentaje de dedicación</b>	<i>100% durante el término de duración del proyecto.</i>

**VI. OBSERVACIONES RECIBIDAS POR SINCOTEL SOLUTIONS LTDA  
mediante correo electrónico de fecha 19 de Julio de 2016 a las 4:44 p.m. –  
RAD. 1-2016-57422**

**OBSERVACIÓN No. 1.**

En la Pagina 58, en relación a la Experiencia específica del proponente mencionan: "se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado RUP que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo 2 y máximo 5 contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y



actividad según la clasificación UNSPSC", con lo cual se da a entender que entre las certificaciones presentadas se debe cumplir con todos los códigos que se presentan en el pliego de condiciones; sin embargo en la pagina 57 mencionan "Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos por cada uno de los lotes. Entendemos que este último sería el criterio correcto, sin embargo, para no dar paso a errores de interpretación agradecemos que la Entidad confirme este criterio, de forma tal que deban presentarse contratos que se encuentren identificados en mínimo dos de los códigos presentados por cada uno de los lotes.

#### RESPUESTA OBSERVACION No. 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor a efectos de dar respuesta a su observación se permite manifestar que, los proponentes interesados deben reportar ante el RUP certificaciones cuyo objeto se encuentre en mínimo dos (2) de los códigos requeridos para cada uno de los lotes, tal y como se señala en el numeral 4.2.1, el cual a la letra dice:

##### ***"4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

(...)

***1) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos por cada uno de los lotes...***

#### OBSERVACIÓN No. 2.

Entendemos que en el caso de presentar oferta para los lotes 1 y 2, podremos presentar máximo 5 contratos por cada uno de los lotes, es decir máximo 10 contratos entre los dos; incluso si un contrato aplica para los dos lotes por igual, podríamos presentarlo 2 veces. Agradecemos confirmación.

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

El pliego de condiciones en el numeral 4.2.1 "Experiencia Específica Acreditada por el proponente" en su numeral 1) establece que se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los códigos **por cada uno de los lotes** y consignados en el mismo pliego de condiciones.

Adicionalmente, en la parte final del numeral 2.3 "Alcance del objeto" del pliego de condiciones, la **NOTA 2**, establece como condición que "**Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 o por el LOTE 2, y/o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.**

Las anteriores consideraciones y condiciones establecidas en el pliego, permiten evidenciar que las certificaciones de experiencia del proponente se cuentan de 2 a 5 contratos por cada lote, aclarando que será posible aportar las mismas certificaciones para los dos lotes



solamente si se encuentran reportados en el RUP con la codificación en la clasificación UNSPSC que es similar para los dos lotes y que aplica únicamente para los códigos 86111500, 86141700, 86111600 y 86130000.

Para el caso que las certificaciones que correspondan a los códigos del Lote I identificadas con los No. 81161800, 81112100 y 86111502 y los códigos del Lote II identificadas con los códigos No. 43232200, 43232500 y 86111505, las certificaciones son independientes para cada lote, pero se reitera que las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.

### OBSERVACIÓN No. 3.

En caso tal que una certificación de experiencia aplique para los dos lotes, y no aparezca discriminado el rubro o porcentaje que tuvo cada servicio en ese contrato, agradecemos confirmar de que forma la Entidad tomaría la distribución de los valores de esa certificación.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

En respuesta a su observación, el proponente debe atender lo establecido en el numeral 4.2.1 "Experiencia Específica Acreditada del Proponente" el cual establece:

#### **"4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

*La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas:*

**1) Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos por cada uno de los lotes:**

(...)

**Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado RUP que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y actividad según la clasificación UNSPC.**

*En caso que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.*

**2) En caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP se permitirá la acreditación de este requisito anexando certificación de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido actividades similares al objeto contractual y su valor sumado sea como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial para cada lote calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato. Cuando el proponente no ha podido obtener las certificaciones mediante las cuales pretende acreditar la experiencia se permitirá su acreditación presentando: a) copia del respectivo o respectivos contratos, b) Mediante**



actas de liquidación debidamente suscritas por las partes con la información de los requisitos exigidos en el numeral 4.2.1.1.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

**En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto en SMLMV y el objeto para el cual aplica dicha certificación que hará parte de la experiencia requerida para el presente proceso.**

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la DNDA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Si los contratos se hubiesen iniciado antes del período señalado, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión (dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección); porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** La DNDA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones que presenten los proponentes.

**NOTA 2:** Para verificar el valor de los contratos certificados, la DNDA realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2016) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

(...)

**NOTA 3:** En todo caso, además de lo anterior, los proponentes como cabeza de la documentación aportada para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán además diligenciar y firmar el **Anexo 6** (Experiencia del Proponente) de este pliego de condiciones, so pena de ser calificada como **NO CUMPLE**.

**LA DNDA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo 6”.**

En ese orden de ideas, la entidad se permite aclarar que la verificación de la experiencia conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo se hará sobre la información que haya reportado el proponente en el RUP y solo en caso que en dicho documento no se encuentre la información de experiencia se permitirá la acreditación de este requisito anexando certificaciones, las cuales deben cumplir con lo establecido en el numeral 2.



**VII. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE WEKANTU mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2016 a las 4:43 p.m. – RAD. 1-2016-57423**

**OBSERVACIÓN No. 1.**

**Clasificación UNSPSC.** De acuerdo al Pliego de condiciones en la clasificación propuesta por la Entidad para agrupar y tener una orientación más acertada de los códigos que debe contemplar el RUP del proponente, solicitamos a la Entidad de la manera más atenta y amable incluya dentro de los códigos solicitados los códigos **821018 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y 821415 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO (sic)** debido a que las actividades que se desarrollarán dentro del objeto del contrato guardan relación con lo propuesto y se hace una selección más amplia y objetiva del proponente. Lo anterior coadyuva a que bajo los principios de escogencia se pluralice el proceso teniendo en cuenta que existen varias empresas expertas en temas de Estrategia la cual también se hace mediante Plataformas virtuales de aprendizaje. Gracias.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.**

En respuesta a su solicitud, no es claro en el sentido si la inclusión de los códigos 821018 y 821415, son al Lote I ó al Lote II ó a los dos lotes.

Pese a lo anterior, la entidad ha procedido a analizar la observación, concluyendo que las agencias de publicidad o firmas que prestan servicios de diseño artístico cuentan con profesionales en diseño, es muy difícil encontrar agencias de publicidad y/o diseño cuyo objeto social corresponda al de la presente contratación, adicionalmente es importante que los proponentes interesados en el proceso cuenten con recursos humanos expertos en todos los perfiles requeridos, estructura organizacional eficiente y procesos especializados para dar respuesta a los resultados esperados. Si bien se requiere la creatividad también se requiere de la experticia para administrarla adecuadamente.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

**OBSERVACIÓN No. 2.**

**Recurso Humano requerido.** De acuerdo al Pliego de Condiciones, en el numeral 4.2.1.3 *RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO* donde se relacionan los recuadros con las características que debe tener el personal que se proponga para la presente Licitación Pública, la Entidad basándose en los resultados obtenidos en sus estudios previos solicita lo dispuesto en dichos recuadros.

Como proponentes interesados en participar del proceso de Licitación Pública en referencia, solicitamos a la Entidad hacer un poco más amplia la cobertura y de la misma manera se puedan presentar por parte de los proponentes perfiles relacionados quedando de la siguiente manera, buscando una selección más objetiva no sin dejar de lado la calidad del bien esperado que es lo que nos convoca:

**OBSERVACIÓN No. 2. DISEÑADOR GRAFICO**

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Profesional en diseño gráfico o ingeniería en multimedia. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
----------------------------	--



<b>EXPERIENCIA</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de <b>UN (1) AÑO</b> en diseño de interfaz gráfica, elaboración de material multimedia como videos, audios y/o creación de paletas cromáticas y tipográficas y/o applets, simulaciones.
--------------------	--

Se solicita a la Entidad de la manera más comedida buscando pluralidad, que la experiencia mínima del Diseñador propuesto sea de un (1) año, lo anterior se propone debido a que hay como en todas las Profesiones personal que desde mucho antes de la consecución de su título como Profesional ya han venido desarrollando actividades relacionadas lo que también los hace expertos, se considera que exigir un año es acorde ya que la experiencia es algo que se puede adquirir en todo momento inclusive desde antes de graduarse y las actividades a realizar en el presente proceso podrían ser ejecutadas por un Profesional con la experiencia en lo que se pide pero con un año. Gracias.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2. DISEÑADOR GRAFICO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor le recuerda al proponente para el computo de la experiencia profesional de los perfiles requeridos, se dará cumplimiento al artículo 229 del Decreto 019 de 2012, que establece:

*“Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

*Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”*

En virtud de lo anterior, la interpretación que hace el posible oferente al pliego de condiciones en el sentido que la experiencia empieza a contar a *partir “de la consecución de su título como Profesional”* no resulta correcta conforme a la normativa vigente. Ni justificada la razón de disminuir el periodo exigido.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## OBSERVACIÓN No. 2. COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO y LOS CARGOS JURÍDICOS EN AMBOS LOTES

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA POR ENTIDAD</b>	LA Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación
---	--



<b>FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA POR EL PROPONENTE</b>	Profesional en Derecho con Posgrado en <b>Propiedad Intelectual y/o Derecho Comercial</b> que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
<b>EXPERIENCIA</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.

Lo anterior se solicita con el ánimo de hacer más plural la convocatoria además de la relación que se guarda dentro de las actividades al momento de ejercer la Profesión.

El posgrado en Propiedad Intelectual es un programa que lo ofrecen varias universidades no sólo a nivel nacional sino también internacional y eso es algo que se tiene claro sin embargo es claro también que el perfil es limitado, por otra parte; las empresas que desarrollamos nuestro objeto social en la elaboración de Ingeniería de Sistemas, Multimedia, Diseño, Administración y Comunicación que son acordes con el desarrollo lógico de OVAS, ELEARNING, BLACKBOARD o relacionados, a la vez es claro que para este caso se solicita por la experticia requerida y el carácter pedagógico que amerita lo técnico del proceso que no se desvíe ni sea mal optimizada la herramienta gracias a que no se incluya netamente el perfil solicitado, siendo en este caso nuestra compañía una más que hace esta solicitud en aras de buscar una selección más objetiva, partiendo de la calidad contextual y técnica que la Entidad quiere lograr con el bien esperado como fruto del proceso contractual y de producción se solicita que sea incluida de la manera más cordial y respetuosa al departamento técnico encargado que sea incluido el posgrado en DERECHO COMERCIAL toda vez que guarda relación con la Propiedad Intelectual siempre y cuando se cumpla con la experiencia solicitada. Gracias.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2. COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO

La Formación Académica tanto del COORDINADOR DE TUTORÍA – TUTOR EXPERTO ENCARGADO como de los TUTORES EXPERTOS DEDICADOS, es ser *“Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos”*. En tal virtud, es totalmente improcedente que se amplíe el perfil a profesional en *“Derecho Comercial”*, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como tutor dentro de la plataforma en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos necesarios, ni en Propiedad Intelectual ni mucho menos en Derecho de Autor y Derechos Conexos, de manera que no podría atender satisfactoriamente con la calidad esperada los requerimientos de tipo académico que le presentasen los alumnos.

En lo que respecta a la formación académica del ASESOR JURIDICO LOTE II, es preciso mencionar la Entidad mediante Adenda modificará el Pliego de Condiciones en lo relacionado con la formación académica de dicho profesional en el siguiente sentido:

*“Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, y con conocimientos en derecho corporativo o similares...”*,

Cabe recordar que la Entidad dentro del presente proceso de contratación no ha exigido ni exige que el ASESOR JURIDICO tenga un posgrado en derecho comercial sino



conocimientos en la materia, toda vez que el posgrado que se exige es en Propiedad Intelectual.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## OBSERVACIÓN No. 2. TRES (3) TUTORES EXPERTOS DEDICADOS

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA POR ENTIDAD</b> LA	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA POR EL PROPONENTE</b> EL	Profesionales en derecho <b><i>con experiencia de 2 años en temas relacionados con Propiedad Intelectual</i></b> y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
<b>EXPERIENCIA</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad de la forma más atenta y respetuosa que basándose en el principio de Celeridad y el de Igualdad, suprima de los tutores el posgrado debido a que la persona que estará al frente del proceso como Director o Gerente de Proyecto será el Tutor Experto Encargado a pesar de ser estos Tutores expertos, lo anterior toda vez a lograr mayor pluralidad y participación sin dejar de lado la calidad esperada del bien, a la vez que se tenga en cuenta la experiencia del personal propuesto como razón de peso. Gracias.

## RESPUESTA OBSERVACION No. 2. TRES (3) TUTORES EXPERTOS DEDICADOS

La Formación Académica de los TUTORES EXPERTOS DEDICADOS, es ser *“Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos”*. En tal virtud, es totalmente improcedente que se modifique el perfil, en cuando a su formación académica, a *“con experiencia de 2 años en temas relacionados con la Propiedad Intelectual”*, lo anterior teniendo en cuenta que un individuo con dichas calidades no sería apto para desempeñarse como tutor dentro de la plataforma en la medida en que no cuenta con los conocimientos académicos necesarios, ni en Propiedad Intelectual ni mucho menos en Derecho de Autor y Derechos Conexos. De manera que no podría atender satisfactoriamente con la calidad esperada los requerimientos de tipo académico que le presentasen los alumnos.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.



Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## OBSERVACIÓN No. 2. SOPORTE TÉCNICO

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA POR ENTIDAD LA</b>	Profesional o técnico en diseño gráfico, ingeniería en multimedia, en sistemas y/o afines. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA POR EL PROPONENTE EL</b>	<b><u>Profesional o técnico en diseño gráfico, ingeniería en multimedia, en sistemas y/o afines y/o como se solicita TÉCNICO poder incluir a un INGENIERO DE SISTEMAS.</u></b> Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
<b>EXPERIENCIA</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en manejo de plataformas virtuales de aprendizaje, matriculación de estudiantes en la plataforma, generación de reportes de calificaciones, configuración de perfiles y cursos.

De acuerdo a lo anterior la entidad solicita un TÉCNICO para desempeñar dicho rol, hay universidades que no otorgan título de TÉCNICO sino solamente el de PROFESIONAL, en nuestro caso contamos con un INGENIERO DE SISTEMAS CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA pero como PROFESIONAL lleva de graduado 8 meses “COMO PROFESIONAL MÁS NO COMO TÉCNICO, es decir **¿se puede incluir ya que tiene experiencia desde que se encontraba en primer semestre, pero no tiene grado de técnico sino de profesional?** Lo anterior quiere decir que nuestro candidato cuenta con más experiencia de la solicitada pero no es técnico sino profesional y las instituciones educativas junto con el MEN establecen para el nivel técnico la duración de 4 semestres en la mayoría de las mismas. Gracias.

## OBSERVACIÓN No. 2. SOPORTE TÉCNICO

En atención a la observación recibida, la DNDA informa que el texto en que se relaciona lo requerido es claro en establecer la calidad de “Profesional o técnico en diseño gráfico, ingeniería en multimedia, en sistemas y/o afines”; de acuerdo a éste texto y en coherencia con el mismo, un Ingeniero de Sistemas cumple con el perfil requerido, pues se encuentra dentro de lo especificado.

Ahora bien, es claro que dentro del mismo pliego se establecen las condiciones a partir de las cuales se valora la experiencia profesional, las cuales deben ser cumplidas por todo el equipo de trabajo y en esas condiciones atendiendo su observación, la experiencia desde el primer semestre NO es válida, ya que es menester señalar que, para el computo de la experiencia profesional de los perfiles requeridos, se dará cumplimiento al artículo 229 del Decreto 019 de 2012, que establece: “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Finalmente, si es de interés del posible oferente presentar la hoja de vida de un técnico para cubrir el perfil de SOPORTE TÉCNICO del recurso humano requerido, deberá acreditar que es técnico conforme a la normativa vigente. En virtud de lo anterior, no hay lugar a realizar conjeturas por parte del posible proponente ni de la entidad de cuando se adquiere el título de técnico ni su posible convalidación respecto de aquel que sea profesional.



Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

## OBSERVACIÓN No. 2. ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS

**Se solicita a la Entidad muy amablemente que quede así:** Profesional en administración de empresas. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente. Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de **UN (1) AÑO** en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros; igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2. ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS

En la experiencia del ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS se solicita en el pliego de condiciones que *“Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de **dos (2) años** participando en el sector de la industria del derecho de autor como gestor cultural. Igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.”* ello, en la medida en que se espera aporte su experiencia en las industrias creativas en lo referente a su actividad profesional. En tal virtud, es totalmente improcedente que se modifique la experiencia en *“UN (1) AÑO”*, como lo plantea el posible proponente, lo anterior teniendo en cuenta que reducir el término fijado podría no dar la garantía necesaria de que el individuo que determine el posible proponente fuera apto para desempeñarse de manera idónea dentro del diseño del nuevo curso en la medida en que no necesariamente cuenta con los conocimientos académicos que se demandan. De manera que no podría atender satisfactoriamente y con la calidad esperada, los requerimientos que su rol demande al interior de su equipo de trabajo para el diseño del curso.

En ese orden de ideas, la entidad considera que los requisitos técnicos y profesionales establecidos en los Pliegos de Condiciones resultan adecuados a las necesidades que la Dirección Nacional de Derecho de Autor pretende satisfacer con la presente contratación y por lo tanto se mantienen.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

### VIII. **OBSERVACIONES RECIBIDAS POR MAURICIO VASQUEZ ARANGO** **mediante correo electrónico de fecha 19 de Julio de 2016 a las 4:42 p.m. –** **RAD. 1-2016-57425**

#### OBSERVACIÓN No. 1.

##### 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
<b>Nivel de endeudamiento</b>	<i>Pasivo Total/Activo Total</i>	<i>Igual o inferior al 60%</i>

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad muy respetuosamente se ajuste el indicador de Nivel de Endeudamiento a menor o igual a 65%, toda vez que este cambio no genera riesgo para la ejecución del contrato, pero si garantiza la participación de Empresas altamente competitivas en el mercado, generando mayores beneficios para la Entidad.



Nos acogemos al numeral 5, literales b) y d), del artículo 24 Principio de Transparencia, de la Ley 80 de 1993, donde rezan respectivamente: “Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso”. “No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren”.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Dirección Nacional de Derecho de Autor estableció los requisitos mínimos financieros que debe cumplir un proponente dentro del proceso, teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución y los recursos disponibles para la ejecución del contrato requieren que el proponente que pueda llegar a ser adjudicatario, goce de una adecuada capacidad financiera que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato a fin de lograr el propósito de la licitación.

La entidad considera que en este caso, los requerimientos no son excesivos dadas las características del contrato, el servicio que se espera recibir, la obligación de minimizar la probabilidad de riesgos en su ejecución y los resultados de experiencias contractuales anteriores, en las cuales se plantearon indicadores similares.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

### IX. **COMUNICACIÓN DE PRODYGYTEC mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2016 a la 1:40 p.m. Rad. 1-2016-59030**

Muy respetuosamente solicito a la entidad, la respuesta a las observaciones del pliego definitivo, que a la fecha no han sido respondidos y las cotizaciones que soportan los estudios previos no han sido publicados. A las personas que les copio si les llegó la copia de los correos enviados.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestar que la respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo será publicada el día veintiséis (26) de julio de 2016 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso respectivo.

### X. **COMUNICACIÓN DE PRODYGYTEC mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2016 a la 1:45 p.m. Rad. 1-2016-59031**

La respuesta a este otro requerimiento tampoco ha sido publicada.

Las cotizaciones que soportan los estudios previos no fueron publicadas por la entidad como fue reiteradamente solicitado, y con base en ellas salían más observaciones a los pliegos de acuerdo a lo solicitado.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestar que la respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo será publicada el día



veintiséis (26) de julio de 2016 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso respectivo.

**XI. COMUNICACIÓN DE O&LABOR mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2016 a las 12:45 p.m. Rad. 1-2016-59423**

El posible proponente O&LABOR reenvía el correo electrónico enviado el 15 de Julio de 2016 a las 9:25 a.m. – RAD. 1-2016-56959

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestar que la respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo será publicada el día veintiséis (26) de julio de 2016 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso respectivo.

**XII. COMUNICACIÓN DE FUNDACIÓN PAIS HUMANO mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2016 a las 12:58 p.m. Rad. 1-2016-59437**

La respuesta a este otro requerimiento tampoco ha sido publicada.

Las cotizaciones que soportan los estudios previos no fueron publicadas por la entidad como fue reiteradamente solicitado, y con base en ellas salían más observaciones a los pliegos de acuerdo a lo solicitado.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite manifestar que la respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo será publicada el día veintiséis (26) de julio de 2016 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso respectivo.

**C. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES REALIZADAS POR LA DNDA CON LAS CUALES SE GENERARÁ ADENDA**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente documento, la Dirección Nacional de Derecho de Autor considera necesario realizar las siguientes al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales se verán reflejadas mediante Adenda que se publicará en el SECOP y en la Página Web de la Entidad.

1. El numeral 4.2.1.3.1 LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual, en lo que respecta a los perfiles de PROGRAMADOR, ASESOR JURÍDICO y ASESOR PEDAGOGO los cuales quedaran así:

**4.2.1.3.1 LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.**

**1) PROGRAMADOR**

<b>Formación Académica</b>	Profesional en ingeniería de sistemas, telemática, ingeniería electrónica <b>o carrera afines a la ingeniería</b> . Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.
----------------------------	---

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.1 Licitacion Publica\E-4.1.2 Servicios\E-4.1.2.6 Datos y Tecnología\1 INV Campus virtual 2016\4 Pliego def Campus Jul-2016\OBSERVACIONES Jul-2016\13 Acta def 36 Rta obs Pliego Jul 26-16.docx



<b>Experiencia</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia general mínima de dos (2) años en configuración, adecuación y mantenimiento de servidores y/o montaje y configuración de plataformas virtuales y/o CMSs, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.
<b>Rol</b>	Un (1) profesional para el rediseño de los 7 cursos virtuales y el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
<b>Porcentaje de dedicación</b>	100% durante el termino de duración del proyecto

(...)

### 3) ASESOR JURÍDICO

<b>Formación Académica</b>	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual y que haya participado en un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos, y con conocimientos en derecho corporativo o similares, para lo cual deberá adjuntar fotocopia del acta de grado o documento equivalente, fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar) la cual debe estar vigente, fotocopia del título de postgrado y certificado del curso, seminario, conferencia y/o capacitación.
<b>Experiencia</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años adelantando actividades profesionales o académicas en temas de derecho de autor y derechos conexos con una entidad pública o privada.
<b>Rol</b>	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática jurídica aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
<b>Porcentaje de dedicación</b>	100% durante el término de duración del proyecto.

(...)

### 6) ASESOR PEDAGOGO

<b>Formación Académica</b>	Profesional en pedagogía. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
<b>Experiencia</b>	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y creación <b>y/o</b> diseño de pensums o programas académicos igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos académicos virtuales y de autoformación.
<b>Rol</b>	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática de la <b>pedagogía aplicable</b> en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
<b>Porcentaje de dedicación</b>	100% durante el termino de duración del proyecto

**NOTA 1: Sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**

**NOTA 2: DILIGENCIAR LOS ANEXOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL OFERTADO EN EL EQUIPO DE TRABAJO PARA CADA UNO DE LOS LOTES, ASÍ:**



- **ANEXO No. 16A – LOTE I.** RELACIÓN DE PERSONAL OFERTADO EN EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL.
- **ANEXO No. 16B – LOTE II.** RELACIÓN DE PERSONAL OFERTADO EN EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EL REDISEÑO DE LOS 7 CURSOS VIRTUALES Y DISEÑO DE UN NUEVO CURSO VIRTUAL

2. Teniendo en cuenta lo anterior se deberá modificar mediante Adenda el Anexo 16 B – LOTE II. RELACIÓN DE PERSONAL OFERTADO EN EL EQUIPO DE TRABAJO, quedando dicho anexo, así:

**ANEXO 16 B – LOTE II  
RELACIÓN DE PERSONAL OFERTADO EN EL EQUIPO DE TRABAJO**

PROCESO DE CONTRATACIÓN: No. DNDA \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

A continuación se relaciona el Recurso Humano Mínimo requerido con sus correspondientes perfiles que participarán en el desarrollo del objeto contractual:

**RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO.** El personal debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 4.2.1.3 del pliego de condiciones.

**LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.**

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO	PERFIL (Numeral 4.2.1.3)	NOMBRE	INDICAR FOLIOS EN LA PROPUESTA (Desde – Hasta)
Un (1) PROGRAMADOR PROFESIONAL			
Un (1) DISEÑADOR PROFESIONAL			
Un (1) PROFESIONAL ASESOR JURIDICO			
Un (1) PROFESIONAL GESTOR CULTURAL			
Un (1) PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS			
Un (1) ASESOR PEDAGOGO			

**Sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El personal adicional debe cumplir las mismas condiciones que el personal mínimo requerido.**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



La presente acta se expide a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2016.

### **DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS**

#### **Respuestas de orden técnico y Académico:**

**CAROLINA ROMERO ROMERO**  
Subdirectora técnica de Capacitación  
Investigación y Desarrollo.

**GONZALO MUÑOZ ORTEGA**  
Coordinador Unidad de Sistemas

#### **Asistentes del Comité Evaluador**

**ANDRES VARELA ALGARRA**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**JHON JAIRO HERNANDEZ VELOSA**  
Abogado Oficina Asesora Jurídica

**ELIANA FERREIRA ARCINIEGAS**  
Funcionaria Subdirección Administrativa

#### **Asistentes del Comité de Contratos**

**GLORIA RAQUEL TRIVIÑO GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Compras encargada de  
las funciones de la Subdirectora Administrativa